



Referencia:	2025/23P/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 20 de junio de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, (*Ausentes al inicio de esta sesión la Segundo y Tercer Tenientes de Alcalde Dña. Silvia García Zamora y Dña. M^a. del Carmen Navarro Paredes, que se incorporan en el momento que aparece reflejado en el acta), al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Duran González	Cuarto Teniente de Alcalde
Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
D. Fulgencio Gallego García	Secretario Accidental

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
------------------------	----------------------------

OTROS ASISTENTES:

D. Miguel Ángel Peña Martínez	Concejal
D. Juan Carlos López Moreno	Concejal
D. Tomás Ureña Aznar	Concejal

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2025/23P/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 22, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día doce de junio de dos mil veinticinco.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 22, celebrada con carácter extraordinario el día doce de junio de dos mil veinticinco, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA.

Referencia: 2025/3307J.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para la aprobación del contrato menor para suministro de material mobiliario para el centro de atención temprana de Puerto de Mazarrón.

“Visto.- El informe de necesidad con fecha 28/05/2025 firmado por el Jefe de servicio y la Concejala de Política Social donde se refiere a la necesidad de la contratación está motivada para equipar las salas del CDIAT de Puerto de Mazarrón, ya que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende, cuyo adjudicatario es **SUMINISTROS DE OFICINA BENIOFFI, S.L.** con CIF: B53711495 por importe de 9.135,35 euros (con IVA).

Visto.- El AD e informe de fiscalización emitidos por la Intervención municipal.

Visto.- El informe de Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón favorable con fecha 06/06/2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el contrato menor para equipar las salas del Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) de Puerto de Mazarrón, cuyo adjudicatario es **SUMINISTROS DE OFICINA BENIOFFI, SL**, con CIF: B53711495, por importe de 9.135,35 euros (con IVA).

Segundo.- Dar traslado a los negociados de Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA.

Referencia: 2025/3342W.

Propuesta de la concejala delegada de política social, para la aprobación del contrato menor para suministro de material didáctico para el centro de atención temprana de Puerto de Mazarrón.

“Visto.- El informe de necesidad con fecha 02/06/2025 firmado por el Jefe de servicio y la Concejala de Política Social donde se refiere a la necesidad de la contratación está motivada para adquisición de material didáctico para el tratamiento en CDIAT de Puerto de Mazarrón, ya que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende, cuyo adjudicatario **HERMEX IBERICA, SL**, con CIF: B66629494 por importe de 16.578,14 euros (con IVA).

Visto.- El AD e informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal.

Visto.- El informe de Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón favorable con fecha 09/06/2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Primero.- Aprobar el contrato menor para la adquisición de material didáctico para tratamiento en el Centro de Desarrollo Infantil y de Atención Temprana (CDIAT) de Puerto de Mazarrón, cuyo adjudicatario es **HERMEX IBERICA, SL**, con CIF: B66629494, por importe de 16.578,14 euros (con IVA).

Segundo.- Dar traslado a los negociados de Centro Desarrollo Infantil y Atención Temprana e Intervención”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CENTRO LOCAL DE EMPLEO.

Referencia: 2025/5214B.

Propuesta del concejal delegado de desarrollo local, para aprobación de los convenios con las autoescuelas Mazarrón, Campillo Centro de Formación, SL, y autoescuela Progreso, SLL.

“VISTA.- La necesidad de continuar con el programa “Plan Carnet Fácil 2025” para dotar de herramientas de empleabilidad a nuestros usuarios desempleados en el municipio.

VISTA.- La necesidad de realizar un convenio de colaboración con cada una de las autoescuelas del municipio de Mazarrón.

VISTO.- El informe emitido por la técnico Dña. Antonia Carrillo Campos, responsable de dicho programa.

CONSIDERANDO.- El informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar los siguientes convenios de colaboración entre la autoescuela Campillo Centro de Formación, SL, autoescuela Mazarrón y autoescuela Progreso, SLL, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para la realización del “Plan Carnet Fácil 2025”, y que se transcriben a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA AUTOESCUELA CAMPILLO CENTRO DE FORMACIÓN, SL.

En Mazarrón, a _____ de _____ de 2025.

De una parte, Dña. Isabel Campillo Villa, con D.N.I. [REDACTED], en representación de la **Autoescuela Campillo Centro de Formación, SL**, con CIF. B56859549.

Y de otra, **D. Ginés Campillo Méndez**, con DNI [REDACTED] en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF. P-3002600I, asistido por el Secretario de la Corporación, que actúa como fedatario de la formalización del citado convenio.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. Que tras constatar en la experiencia de trabajo de la atención de usuarios desde el Centro de Iniciativas Locales de Empleo, que un gran número de usuarios no pueden acceder a determinados puestos de trabajos por no estar en posesión del carnet de conducir y no disponer de recursos económicos suficientes para poder obtenerlo.

II. Ante la **situación necesidad expuesta** (artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), desde el Centro Local Empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, nos planteamos **dotar de herramientas de empleabilidad a nuestros usuarios desempleados en el municipio.**

III. Que la citada autoescuela prestara su colaboración para llevar a cabo una formación teórica y práctica con un coste más asequible, de manera que ésta pueda recuperar parte de nuestros usuarios que de otra forma no pueden acceder a sus servicios.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la obtención de carnet de conducir de los usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo en las condiciones definidas en este documento. Por el Ayuntamiento de Mazarrón no se asumen compromisos adicionales, por lo que **el presente convenio no tiene contenido económico y no comprende aportación financiera.**

SEGUNDA: ACTUACIONES.

Formación teórica y práctica para la obtención del carnet B para mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de los usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo.

1. Formación teórica: clases presenciales comenzarán a partir a partir del 1 de julio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

2. Formación práctica: 5 clases de coche de 45 minutos, éstas comenzarán una vez aprobado el teórico.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

60 usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo.

Requisitos que se ha de cumplir:

- Ser usuario del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo (Garantía Juvenil y/o Agencia de colocación) y/o haber realizado algún curso de formación y/o haber recibido orientación que se acreditará con:
 - o Título o certificado del curso.
 - o Informe de técnico de orientación.
- Ser usuario de Centro de Iniciativas Municipales de Empleo y ser Víctima de Violencia de Género y acreditarlo con:
 - o Sentencia condenatoria.
 - o Auto judicial con medidas cautelares la prohibición de aproximación al auto inculpaado o prisión.
 - o Orden de protección.
 - o En todo caso, mujeres VVG incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI).
 - o Certificado del Centro de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mazarrón. (CAVI).
- Estar inscritos como desempleados y ser demandantes de empleo.
- Tener entre 18 a 65 años.
- Estar empadronados en el municipio de Mazarrón con una antigüedad mínima de un año.

Modo de selección de los alumnos:

Cumplidos todos los requisitos anteriores se dará **Registro de Entrada y se ordenaran por orden de registro de entrada, siendo seleccionados con dicho orden.**

Las plazas serán en total 60 para los siguientes colectivos:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil del Ayuntamiento.
- Usuarios de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento.
- Mujeres en riesgo de exclusión social.

Para aquellos alumnos que cumpliendo todos los requisitos no obtengan plaza se establecerá una lista de espera, para cubrir las posibles bajas que se puedan producir.

La acción formativa, la lista de seleccionados y la lista de espera se publicarán en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con los alumnos seleccionados se realizará un sorteo para establecer la entidad formativa que le corresponde.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN Y CONDICIONES.

Fechas: El curso se extenderá desde el 1 de julio hasta al 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

Plazo de Exámenes:

Los alumnos podrán examinarse **del teórico** a criterio del profesor de la autoescuela y **siempre hayan pagado el último plazo**, disponiendo de plazo para el examen **práctico** como fecha límite hasta el día 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

El número de convocatorias incluidas son dos.

Precios: El coste total de la obtención del carnet de conducir será de 500 euros (esto incluye un derecho a examen teórico y otro práctico).

Forma de pago: El alumno tendrá que abonar los 500 euros de la siguiente forma y fechas:

- **1er pago: 100 euros del 10 de julio al 15 julio a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **2º pago: 100 euros del 10 de agosto al 15 de agosto a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **3er pago: 100 euros del 10 de septiembre al 15 de septiembre a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **4º pago: 100 euros del 10 de octubre al 15 de octubre a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **5º pago: 100 euros del 10 de noviembre al 15 de noviembre a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

Los alumnos seleccionados que no realicen el 1er. pago en la fecha establecida serán excluidos de la acción formativa dando paso al siguiente de la lista de espera.

Aquellos alumnos que llegado la fecha fin de la acción formativa establecida para el 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentra vigente el convenio y no hayan obtenido el carnet B, los precios para su obtención serán los establecidos por las autoescuelas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación estará vigente durante cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Dicha denuncia será comunicada por escrito antes del uno de diciembre del correspondiente año.

SEXTA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por el Concejal delegado en materia de empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, e integrada por un técnico del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo y un representante de **Campillo Centro de Formación, SL**, y otro representante de los otros participantes en el convenio. Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes: i) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga; ii) El acuerdo unánime de las partes; iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; iv) Por declaración judicial de nulidad; y vi) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento a la que se ha hecho referencia. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- El presente convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia.

CLÁUSULA EXPRESA ADICIONAL.- Las personas físicas firmantes quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra para la finalidad objeto del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad. Adicionalmente, al resultar preciso facilitar a la autoescuela los datos identificativos de los usuarios seleccionados por el Ayuntamiento, se indica que el único objetivo es la identificación de los alumnos para su participación en la iniciativa, considerándose a la autoescuela encargada del tratamiento respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente convenio. De este modo la autoescuela se obliga a tratar los datos facilitados únicamente de acuerdo con la finalidad pretendida en el presente convenio, así como dar cumplimiento a las obligaciones exigibles en su condición de encargado del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Campillo Centro de Formación, SL.
Directora de la autoescuela,

Fdo. Isabel Campillo Villa.

El Secretario,

"-----",

Por el Ayuntamiento de Mazarrón
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Ginés Campillo Méndez.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA AUTOESCUELA MAZARRÓN.

En Mazarrón, a _____ de _____ de 2025.

De una parte, **Dña. Ángeles Pastor Zapata, con D.N.I. [REDACTED]**, en representación de la **Autoescuela Mazarrón**.

Y de otra, **D. Ginés Campillo Méndez**, con DNI [REDACTED] en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF. P-3002600I, asistido en el presente acto por el Secretario de la Corporación que actúa como fedatario de la formalización del citado convenio.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. Que tras constatar en la experiencia de trabajo de la atención de usuarios desde el Centro de Iniciativas Locales de Empleo, que un gran número de usuarios no pueden acceder a determinados puestos de trabajos por no estar en posesión del carnet de conducir y no disponer de recursos económicos suficientes para poder obtenerlo.

II. Ante la **situación necesidad expuesta** (artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), desde el Centro Local Empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, nos planteamos **dotar de herramientas de empleabilidad a nuestros usuarios desempleados en el municipio**.

III. Que la citada autoescuela prestara su colaboración para llevar a cabo una formación teórica y práctica con un coste más asequible, de manera que ésta pueda recuperar parte de nuestros usuarios que de otra forma no pueden acceder a sus servicios.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la obtención de carnet de conducir de los usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo en las condiciones definidas en este documento. Por el Ayuntamiento de Mazarrón no se asumen compromisos adicionales, por lo que **el presente convenio no tiene contenido económico y no comprende aportación financiera**.

SEGUNDA: ACTUACIONES.

Formación teórica y práctica para la obtención del carnet B para mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de los usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo.

1. Formación teórica: clases presenciales comenzarán a partir a partir del 1 de julio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

2. Formación práctica: 5 clases de coche de 45 minutos, éstas comenzará una vez



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



aprobado el teórico.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

60 usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo.

Requisitos que se ha de cumplir:

- Ser usuario del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo (Garantía Juvenil y/o Agencia de colocación) y/o haber realizado algún curso de formación y/o haber recibido orientación que se acreditará con:
 - o Título o certificado del curso.
 - o Informe de técnico de orientación.
- Ser usuario de Centro de Iniciativas Municipales de Empleo y ser Víctima de Violencia de Género y acreditarlo con:
 - o Sentencia condenatoria.
 - o Auto judicial con medidas cautelares la prohibición de aproximación al auto inculcado o prisión.
 - o Orden de protección.
 - o En todo caso, mujeres VVG incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI).
 - o Certificado del Centro de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mazarrón. (CAVI).
- Estar inscritos como desempleados y ser demandantes de empleo.
- Tener entre 18 a 65 años.
- Estar empadronados en el municipio de Mazarrón con una antigüedad mínima de un año.

Modo de selección de los alumnos:

Cumplidos todos los requisitos anteriores se dará **Registro de Entrada y se ordenaran por orden de registro de entrada, siendo seleccionados con dicho orden.**

Las plazas serán en total 60 para los siguientes colectivos:

- Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil del Ayuntamiento.
- Usuarios de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento.
- Mujeres en riesgo de exclusión social.

Para aquellos alumnos que cumpliendo todos los requisitos no obtengan plaza se establecerá una lista de espera, para cubrir las posibles bajas que se puedan producir.

La acción formativa, la lista de seleccionados y la lista de espera se publicarán en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con los alumnos seleccionados se realizará un sorteo para establecer la entidad formativa que le corresponde.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN Y CONDICIONES.

Fechas: El curso se extenderá desde el **1 de julio hasta al 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.**

Plazo de Exámenes:

Los alumnos podrán examinarse **del teórico** a criterio del profesor de la autoescuela y **siempre hayan pagado el último plazo**, disponiendo de plazo para el examen **práctico**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



como fecha límite hasta el día 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

El número de convocatorias incluidas son dos.

Precios: El coste total de la obtención del carnet de conducir será de 500 euros (esto incluye un derecho a examen teórico y otro práctico).

Forma de pago: El alumno tendrá que abonar los 500 euros de la siguiente forma y fechas:

- **1er pago:** 100 euros del 10 de julio al 15 julio a más tardar en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **2º pago:** 100 euros del 10 de agosto al 15 de agosto a más tardar en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **3er pago:** 100 euros del 10 de septiembre al 15 de septiembre a más tardar en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **4º pago:** 100 euros del 10 de octubre al 15 de octubre a más tardar en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **5º pago:** 100 euros del 10 de noviembre al 15 de noviembre a más tardar en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

Los alumnos seleccionados que no realicen el 1ª pago en la fecha establecida serán excluidos de la acción formativa dando paso al siguiente de la lista de espera.

Aquellos alumnos que llegado la fecha fin de la acción formativa establecida para el 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentra vigente el convenio y no hayan obtenido el carnet B, los precios para su obtención serán los establecidos por las autoescuelas.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación estará vigente durante cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Dicha denuncia será comunicada por escrito antes del uno de diciembre del correspondiente año.

SEXTA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por el Concejal delegado en materia de empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, e integrada por un técnico del Centro de Inicativas Municipales de Empleo y un representante de la **autoescuela Mazarrón** y otro representante de los otros participantes en el convenio. Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes: i) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga; ii) El acuerdo unánime de las partes; iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; iv) Por declaración judicial de nulidad; y vi) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento a la que se ha hecho referencia. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- El presente convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia.

CLÁUSULA EXPRESA ADICIONAL.- Las personas físicas firmantes quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra para la finalidad objeto del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad. Adicionalmente, al resultar preciso facilitar a la autoescuela los datos identificativos de los usuarios seleccionados por el Ayuntamiento, se indica que el único objetivo es la identificación de los alumnos para su participación en la iniciativa, considerándose a la autoescuela encargada del tratamiento respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente convenio. De este modo la autoescuela se obliga a tratar los datos facilitados únicamente de acuerdo con la finalidad pretendida en el presente convenio, así como dar cumplimiento a las obligaciones exigibles en su condición de encargado del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio.

Por la Autoescuela Mazarrón,
Directora de la autoescuela,

Fdo. María Ángeles Pastor Zapata.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Ginés Campillo Méndez.

El Secretario,

"-----".

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA AUTOESCUELA PROGRESO, SLL.

En Mazarrón, a ___ de _____ de 2025.

De una parte, **D. Francisco Javier Melero Valero**, con D.N.I. [REDACTED], en representación de la **Autoescuela Progreso, SLL**.

Y de otra, **D. Ginés Campillo Méndez**, con DNI [REDACTED]-D en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con CIF. P-3002600I, asistido en el presente acto por el Secretario de la Corporación, que actúa como fedatario de la formalización del citado convenio.

Ambas partes se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficiente para firmar



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. Que tras constatar en la experiencia de trabajo de la atención de usuarios desde el Centro de Iniciativas Locales de Empleo, que un gran número de usuarios no pueden acceder a determinados puestos de trabajos por no estar en posesión del carnet de conducir y no disponer de recursos económicos suficientes para poder obtenerlo.

II. Ante la **situación necesidad expuesta** (artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), desde el Centro Local Empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, nos planteamos **dotar de herramientas de empleabilidad a nuestros usuarios desempleados en el municipio**.

III. Que la citada autoescuela prestara su colaboración para llevar a cabo una formación teórica y práctica con un coste más asequible, de manera que ésta pueda recuperar parte de nuestros usuarios que de otra forma no pueden acceder a sus servicios.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad facilitar la obtención de carnet de conducir de los usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo en las condiciones definidas en este documento. Por el Ayuntamiento de Mazarrón no se asumen compromisos adicionales, por lo que **el presente convenio no tiene contenido económico y no comprende aportación financiera**.

SEGUNDA: ACTUACIONES.

Formación teórica y práctica para la obtención del carnet B para mejorar la empleabilidad y la inserción laboral de los usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo.

1. Formación teórica: clases presenciales comenzarán a partir a partir del 1 de julio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

2. Formación práctica: 5 clases de coche de 45 minutos, éstas comenzará una vez aprobado el teórico.

TERCERA: BENEFICIARIOS.

60 usuarios del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo.

Requisitos que se ha de cumplir:

- Ser usuario del Centro de Iniciativas Municipales de Empleo (Garantía Juvenil y/o Agencia de colocación) y/o haber realizado algún curso de formación y/o haber recibido orientación que se acreditará con:
 - o Título o certificado del curso.
 - o Informe de técnico de orientación.
- Ser usuario de Centro de Iniciativas Municipales de Empleo y ser Víctima de Violencia de Género y acreditarlo con:
 - o Sentencia condenatoria.
 - o Auto judicial con medidas cautelares la prohibición de aproximación al auto inculpado o prisión.
 - o Orden de protección.
 - o En todo caso, mujeres VVG incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción (PIL-RAI).
 - o Certificado del Centro de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Mazarrón. (CAVI).
- Estar inscritos como desempleados y ser demandantes de empleo.
- Tener entre 18 a 65 años.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- Estar empadronados en el municipio de Mazarrón con una antigüedad mínima de un año.

Modo de selección de los alumnos:

Cumplidos todos los requisitos anteriores se dará **Registro de Entrada y se ordenaran por orden de registro de entrada, siendo seleccionados con dicho orden.**

Las plazas serán en total 60 para los siguientes colectivos:

- Jóvenes inscritos en Garantía Juvenil del Ayuntamiento.
- Usuarios de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento.
- Mujeres en riesgo de exclusión social.

Para aquellos alumnos que cumpliendo todos los requisitos no obtengan plaza se establecerá una lista de espera, para cubrir las posibles bajas que se puedan producir.

La acción formativa, la lista de seleccionados y la lista de espera se publicarán en la página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con los alumnos seleccionados se realizará un sorteo para establecer la entidad formativa que le corresponde.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA: DURACIÓN Y CONDICIONES.

Fechas: El curso se extenderá desde el **1 de julio hasta al 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.**

Plazo de Exámenes:

Los alumnos podrán examinarse **del teórico** a criterio del profesor de la autoescuela y **siempre hayan pagado el último plazo**, disponiendo de plazo para el examen **práctico** como fecha límite hasta el día 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

El número de convocatorias incluidas son dos.

Precios: El coste total de la obtención del carnet de conducir será de **500 euros** (esto incluye un derecho a examen teórico y otro práctico).

Forma de pago: El alumno tendrá que abonar los 500 euros de la siguiente forma y fechas:

- **1er pago: 100 euros del 10 de julio al 15 julio a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **2º pago: 100 euros del 10 de agosto al 15 de agosto a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **3er pago: 100 euros del 10 de septiembre al 15 de septiembre a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **4º pago: 100 euros del 10 de octubre al 15 de octubre a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

- **5º pago: 100 euros del 10 de noviembre al 15 de noviembre a más tardar** en cada anualidad para la que se encuentre vigente el convenio.

Los alumnos seleccionados que no realicen el 1ª pago en la fecha establecida serán excluidos de la acción formativa dando paso al siguiente de la lista de espera.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Aquellos alumnos que llegado la fecha fin de la acción formativa establecida para el 30 de junio de cada anualidad para la que se encuentra vigente el convenio y no hayan obtenido el carnet B, los precios para su obtención serán los establecidos por las autoescuelas.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación estará vigente durante cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Dicha denuncia será comunicada por escrito antes del uno de diciembre del correspondiente año.

SEXTA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por el Concejal delegado en materia de empleo del Ayuntamiento de Mazarrón, e integrada por un técnico del Centro de Inicativas Municipales de Empleo y un representante de la **autoescuela Progreso, SLL** y otro representante de los otros participantes en el convenio. Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes: i) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga; ii) El acuerdo unánime de las partes; iii) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; iv) Por declaración judicial de nulidad; y vi) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

OCTAVA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de seguimiento a la que se ha hecho referencia. Intentada sin éxito la vía de la Comisión de seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- El presente convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia.

CLÁUSULA EXPRESA ADICIONAL.- Las personas físicas firmantes quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra para la finalidad objeto del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad. Adicionalmente, al resultar preciso facilitar a la autoescuela los datos identificativos de los usuarios seleccionados por el Ayuntamiento, se indica que el único objetivo es la identificación de los alumnos para su participación en la iniciativa, considerándose a la autoescuela encargada del tratamiento respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del presente convenio. De este modo la autoescuela se obliga a tratar los datos facilitados únicamente de acuerdo con la finalidad pretendida en el presente convenio,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



así como dar cumplimiento a las obligaciones exigibles en su condición de encargado del tratamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio.

Por la Autoescuela Progreso,
Director de la autoescuela

Por el Ayuntamiento de Mazarrón,
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Francisco Javier Melero Valero.

Fdo. Ginés Campillo Méndez.

El Secretario,

"-----".

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO.- Dar traslado al negociado municipal de Empleo y Desarrollo Local y a las Autoescuelas participantes".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. COMERCIO.

Referencia: 2021/4523F.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de actividad de una peluquería en Avda. Constitución, 108, de Mazarrón.

"VISTA.- La comunicación presentada por D. Santiago Mateo Taborda García, con NIE ****0317*, de cambio de titularidad de la actividad de peluquería, sita en Avda. Constitución, 108, de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 28 de mayo de 2025.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de junio de 2025

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. SANTIAGO MATEO TABORDA GARCÍA.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



* Se incorpora la Sra. Navarro Paredes.

6. COMERCIO.

Referencia: 2025/2579K.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para validar la declaración responsable y declarar la terminación del procedimiento de verificación de una peluquería en C/ Alcalde Juan Paredes, 16, pta. 2, de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2025/1571W, tramitado a favor de D. KHALID EDDIB, con NIE [REDACTED], referente al establecimiento sito en C/ Alcalde Juan Paredes, 16, puerta 2, de Mazarrón, destinado a la actividad de peluquería, en base a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus modificaciones posteriores.

Habiéndose obtenido la inspección final FAVORABLE con fecha 17 de junio de 2025, realizada por la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana María García Vivancos.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Validar la declaración responsable.

SEGUNDO.- Declarar la terminación del procedimiento de verificación.

TERCERO.- Hacer constar que la presente conformidad se efectúa a reserva del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado municipal de comercio, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

* Se incorpora la Sra. García Zamora.

7. COMERCIO.

Referencia: 2025/3228A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000041/2015-3.01.04.15.3, nº 000032/2015-3.01.04.15.5 y el nº 2025/3228A, de declaración responsable de actividad de un comercio al por menor de materiales de construcción, artículos de mobiliario de saneamiento y equipamiento del hogar en Ctra. Mazarrón-Puerto, Km 2,5, de Mazarrón.

“**VISTA.-** La declaración responsable de actividad presentada con fecha 11 de septiembre de 2015, RGE nº 18664, por PUVEN, S.L, con CIF B-03130176, para comercio al por menor de materiales de construcción, artículos de mobiliario de saneamiento y equipamiento del hogar en Ctra. Mazarrón-Puerto, Km 2,5, de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000041/2015-3.01.04.15.3, así como el de procedimiento de verificación de la comunicación mencionada, con expedientes nº 000032/2015-3.01.04.15.5



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



y nº 2025/3228A.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 11 de abril de 2025, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 29 de mayo de 2025, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que en la actualidad existe otro titular identificado como ZITRO CERÁMICAS DESING, S.L.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 3 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000041/2015-3.01.04.15.3, nº 000032/2015-3.01.04.15.5 y el nº 2025/3228A, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. COMERCIO.

Referencia: 2025/3868E.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad de un centro de buceo en Plaza del Mar, s/n, bajo 3, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por Crab Buceo, S.L, con C.I.F B-75876417, de cambio de titularidad de la actividad de centro de buceo, sita en Plaza del Mar, s/n, bajo 3, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 4 de junio de 2025.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de CRAB BUCEO, S.L.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. COMERCIO.

Referencia: 2025/4276Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



titularidad de un comercio menor de muebles en C/ Ermita, 18, de Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La comunicación presentada por D. Mohammed Barry, con NIE ****1757*, de cambio de titularidad de la actividad de comercio menor de muebles, sita en C/ Ermita, 18, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 10 de junio de 2025.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de D. MOHAMMED BARRY.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. COMERCIO.

Referencia: 2025/4499D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para archivar los expedientes nº 000029/2018-3.01.04.15.3, nº 000024/2018-3.01.04.15.5 y el nº 2025/4499D, de declaración responsable de una actividad de floristería en C/ Manuel de Falla, 10, de Mazarrón.

“VISTA.- La declaración responsable presentada con fecha 9 de noviembre de 2018, RGE nº 15430, por D. JUAN FRANCISCO ORTEGA FERNÁNDEZ, con D.N.I 48.835.863-D, para floristería en C/ Manuel de Falla, 10 de Mazarrón, tramitándose el expediente correspondiente nº 000029/2018-3.01.04.15.3, así como el de procedimiento de verificación de la declaración mencionada, con expedientes nº 000024/2018-3.01.04.15.5 y el nº 2025/4499D.

VISTO.- El informe emitido por el jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez, de fecha 3 de junio de 2025, indicando que se efectúe la correspondiente inspección del establecimiento.

VISTO.- El informe de la inspectora de comercio, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 17 de junio de 2025, en el cual expone, que tras visita de inspección girada se comprueba que no existe la actividad de floristería en ese establecimiento y el local comercial se encuentra cerrado.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 17 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Archivar los expedientes nº 000029/2018-3.01.04.15.3, nº 000024/2018-3.01.04.15.5 y el nº 2025/4499D, por los motivos expuestos anteriormente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. COMERCIO.

Referencia: 2025/5540S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000007/2017-15-PROPBLANCO y nº 2025/5540S, de declaración responsable de inicio de actividad para un bar de tapas y brasas, sita en C/ San Ginés, 4, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La declaración responsable de actividad presentada con fecha 10 de marzo de 2017, RE nº 4135, por D. Raúl Marcos Cantero, con DNI [REDACTED], para un bar de tapas y brasas en C/ San Ginés, 4, de Puerto de Mazarrón, tramitándose los expedientes correspondientes con nº 000007/2017-15-PROPBLANCO y nº 2025/5540S.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 4 de junio de 2025, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento de comunicación de cambio de titularidad, a favor de D. Diego Oliver Lorente, con fecha 3 de julio de 2019 y R.E. nº 8765, procediéndose a la incoación de expediente nº 000027/2019-3.01.04.15.2 y 2024/12740K de procedimiento de verificación, encontrándose archivados los mismos en Junta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2025 por estar el local cerrado y sin actividad.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000007/2017-15-PROPBLANCO y nº 2025/5540S, iniciado a instancia de D. RAÚL MARCOS CANTERO, con DNI [REDACTED], de declaración responsable de inicio de actividad para un bar de tapas y brasas, sita en C/ San Ginés, 4, de Puerto de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. COMERCIO.

Referencia: 2025/5649D.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000035/2020-3.01.04.15.2 y nº 2025/5649D, de comunicación de cambio de titularidad de actividad para una cafetería-café-bar con música, sita en C/ La Vía. 90, Edf. Chaplin, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 4 de septiembre de 2020, RE nº 9101, por Ginés Morales Vera y otros, C.B, con CIF



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



E-73115750, para una cafetería-café-bar con música en C/ La Vía, 90, Edf. Chaplin, de Mazarrón, tramitándose los expedientes correspondientes con nº 000035/2020-3.01.04.15.2 y nº 2025/5649D.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 10 de junio de 2025, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento de comunicación de cambio de titularidad de actividad, a favor de D. Jinxia Chen, con fecha 20 de enero de 2022 y R.E. nº 1060, procediéndose a la incoación del expediente nº 2022/761A, tramitación el subsecuente de verificación con nº 2022/2979E.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000035/2020-3.01.04.15.2 y nº 2025/5649D, iniciado a instancia de GINÉS MORALES VERA Y OTROS, C.B, con CIF E-73115750, de comunicación de cambio de titularidad de actividad para una cafetería-café-bar con música, sita en C/ La Vía. 90, Edf. Chaplin, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. COMERCIO.

Referencia: 2025/5862S.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000044/2017-3.01.04.15.2 y nº 2025/5862S, de comunicación de cambio de titularidad de actividad para un café-bar con música, sita en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 2 de noviembre de 2017, RE nº 17756, por Dña. María de los Ángeles Segura Lorente, con DNI [REDACTED], para un café-bar con música en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, tramitándose los expedientes correspondientes con nº 000044/2017-3.01.04.15.2 y nº 2025/5862S .

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 12 de junio de 2025, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento de comunicación de cambio de titularidad de actividad, a favor de D^a. Ángeles Candel Moreno, con fecha 31 de mayo de 2018, R.E. nº 7998, procediéndose a la incoación del expediente nº 000033/2018-3.01.04.15.2.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000044/2017-3.01.04.15.2 y nº 2025/5862S, iniciado a instancia de D^{ÑA}. MARÍA DE LOS ÁNGELES SEGURA LORENTE, con DNI [REDACTED], de comunicación de cambio de titularidad de actividad



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



para un café-bar con música, sita en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. COMERCIO.

Referencia: 2025/5863Q.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000033/2018-3.01.04.15.2 y nº 2025/5863Q, de comunicación de cambio de titularidad de actividad para un café-bar con música, sita en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 31 de mayo de 2018, RE nº 7998, por Dña. Ángeles Candel Moreno, con DNI [REDACTED], para un café-bar con música en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, tramitándose los expedientes correspondientes con nº 000033/2018-3.01.04.15.2 y nº 2025/5863Q.”

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 12 de junio de 2025, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento de comunicación de cambio de titularidad de actividad, a favor de Dª. María de los Ángeles Segura Lorente, con fecha 6 de febrero de 2019 y R.E. nº. 1931, procediéndose a la incoación del expediente nº 000002/2019-3.01.04.15.2.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000033/2018-3.01.04.15.2 y nº 2025/5863Q, iniciado a instancia de DÑA. ÁNGELES CANDEL MORENO, con DNI [REDACTED], de comunicación de cambio de titularidad de actividad para un café-bar con música, sita en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

15. COMERCIO.

Referencia: 2025/5865H.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para declarar la caducidad del procedimiento nº 000002/2019-3.01.04.15.2 y nº 2025/5865H, de comunicación de cambio de titularidad de actividad para un café-bar con música, sita en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

“VISTA.- La comunicación de cambio de titularidad de actividad presentada con fecha 6 de febrero de 2019, RE nº 1931, por Dña. María de los Ángeles Segura Lorente, con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



DNI [REDACTED], para un café-bar con música en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, tramitándose los expedientes correspondientes con nº 000002/2019-3.01.04.15.2 y nº 2025/5865H.

CONSIDERANDO.- El informe emitido con fecha 16 de junio de 2025, por la responsable del negociado de comercio, Dña. Magdalena Ballesta García, en el que consta:

- Que estando en trámite dicho expediente, se presenta documentación en este Ayuntamiento de declaración responsable de inicio de actividad, a favor de D^a. María Ortiz González, con fecha 16 de mayo de 2024 y R.E. nº 12781, procediéndose a la incoación del expediente nº 2024/4781C, y subsecuente de verificación con nº 2024/5208X.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 16 de junio de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento nº 000002/2019-3.01.04.15.2 y nº 2025/5865H, iniciado a instancia de D^{ña}. MARÍA DE LOS ÁNGELES SEGURA LORENTE, con DNI [REDACTED] de comunicación de cambio de titularidad de actividad para un café-bar con música, sita en Plaza del Callao, s/n, de Mazarrón, archivándose todas las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar la presente a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/8545N.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento a los interesados para formalización de los oportunos contratos contenidos en el contrato mixto de “Suministro para la adquisición de cubos y contenedores para implantar en Mazarrón la recogida de residuos orgánicos así como realización de campaña de comunicación y educación al respecto”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, Sujeto A Regulación Armonizada “SARA”, tramitación ordinaria, del contrato mixto de “Suministro para la adquisición de cubos y contenedores para implantar en Mazarrón la recogida de residuos orgánicos así como realización de campaña de comunicación y educación al respecto”, por importe de 305.491,86 € (252.472,61 € de principal y 53.019,25 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

- Lote 1: Contenedores y sistema de identificación, cifrando su importe en 263.441,14 € IVA incluido (217.719,95 € de principal y 45.721,19 € de IVA).

- Lote 2: Cubos domésticos de residuos, cifrando su importe en 11.512,91 € IVA incluido (9.514,80 € de principal y 1.998,11 € de IVA).

- Lote 3: Bolsas compostables, cifrando su importe en 6.962,82 € IVA incluido (5.754,40 € de principal y 1.208,42 € de IVA).

- Lote 4: Campaña de formación difusión y sensibilización, cifrando su importe en 23.574,99 € IVA incluido (19.483,46 € de principal y 4.091,53 € de IVA).

Este expediente se encuentra financiado dentro del “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Visto que con fecha 4 de junio de 2025 se remitió notificación a los interesados en dicho expediente del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de mayo de 2025, por el que se acordó adjudicar a:

- Sulo Ibérica, S.A., el Lote 1: Contenedores y sistema de identificación.
- Alquienvas, S.L., el Lote 2: Cubos domésticos de residuos.
- Moheda & Rañal, S.L., el Lote 3: Bolsas compostables.
- Colectivo 3, S.L., el Lote 4: Campaña de formación, difusión y sensibilización.

Resultando que obra en el expediente Informe emitido el día 17 de junio de 2025 por Dña. María Dolores Sánchez Blaya, Responsable del Negociado de Atención al Ciudadano del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, que dice:

“Que consultado el Registro General de Documentación de este Ilmo. Ayuntamiento entre los días 5 al 15 de junio de 2025 ambos inclusive, no consta que se haya presentado recurso especial en materia de contratación al expt. 2024/8545N para el contrato mixto de “Suministro para la adquisición de cubos y contenedores para implantar en Mazarrón la recogida de residuos orgánicos así como realización de campaña de comunicación y educación al respecto”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Requerir a Sulo Ibérica, S.A., con CIF A-46480547; a Alquienvas, S.L., con CIF B-25335332; a Moheda & Rañal, S.L., con CIF B-84607704 y a Colectivo 3, S.L., con NIF B73021164 para que formalicen los oportunos contratos del “Suministro para la adquisición de cubos y contenedores para implantar en Mazarrón la recogida de residuos orgánicos así como realización de campaña de comunicación y educación al respecto”, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento.

Dese traslado de este acuerdo a los interesados y al Negociado Municipal de Contratación”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/4407D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de “Concesión de uso privativo para la explotación de puestos del mercado de abastos de Puerto de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la “Concesión de uso privativo para la explotación de puestos del mercado de abastos de Puerto de Mazarrón”, durante quince años.

Canon mínimo:

Nº lote / Unidad	Puestos / Denominación lote	Tipo mínimo (euros)
Nº 1 / Unidad 3	Puestos 4 y 5 Encurtidos y salazones	1.000 €
Nº 2 / Unidad 5	Puestos 8, 9 y 10 Jardinería, floristería	1.500 €
Nº 3 / Unidad 10	Puestos 19 y 20 Productos fitosanitarios, ferretería	1.000 €
Nº 4 / Unidad 11	Puestos 21 y 22 Bar-cafetería, churrería	1.000 €
Nº 5 / Unidad 15	Puestos 28, 29 y 30 Despacho de comida para llevar, comercio de alimentación	1.500 €
Nº 6 / Unidad 19	Puestos 35, 36 y 37 Bar-restaurant	1.500 €



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido, el 22 de abril de 2025, por D. Rafael Marco Martínez, Jefe de área de Comercio e Industria y CSV 15704506213502531700.

- Memoria justificativa del contrato emitida, el 23 de abril de 2025, por D. Rafael Marco Martínez, Jefe de área de Comercio e Industria, sobre la necesidad de realizar la anterior contratación.

- Informe de Intervención fechado el 24 de abril de 2025 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, el cual concluye: *"Al no existir gasto para el Ayuntamiento, no es necesaria la fiscalización solicitada"*.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15703251133576212600 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario Accidental, D. Juan Ceferino Ros Lucas, el día 19 de mayo de 2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la "Concesión de uso privativo para la explotación de puestos del mercado de abastos de Puerto de Mazarrón", durante quince años.

Canon mínimo:

Nº lote / Unidad	Puestos / Denominación lote	Tipo mínimo (euros)
Nº 1 / Unidad 3	Puestos 4 y 5 Encurtidos y salazones	1.000 €
Nº 2 / Unidad 5	Puestos 8, 9 y 10 Jardinería, floristería	1.500 €
Nº 3 / Unidad 10	Puestos 19 y 20 Productos fitosanitarios, ferretería	1.000 €
Nº 4 / Unidad 11	Puestos 21 y 22 Bar-cafetería, churrería	1.000 €
Nº 5 / Unidad 15	Puestos 28, 29 y 30 Despacho de comida para llevar, comercio de alimentación	1.500 €
Nº 6 / Unidad 19	Puestos 35, 36 y 37 Bar-restaurant	1.500 €

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15704506213502531700 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15703251133576212600, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del mencionado contrato.

4º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



18. DEPORTES.

Referencia: 2025/5616E.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para autorizar la celebración de la actividad deportiva “Cross Popular Policía Local 2025”.

“VISTO.- Que por parte del departamento de la Policía Local conjuntamente con la colaboración de la Concejalía de Deportes, se propone la celebración y organización de la actividad deportiva “Cross Popular Policía Local 2025”, el próximo miércoles 25 de junio de 2025 en Mazarrón.

VISTO.- Que por esta concejalía de deportes se estima conveniente para nuestro municipio la celebración de un evento de estas características, dada su importancia y la atracción de la participación de todos los deportistas a nivel local y niños/as del municipio.

VISTO.- El informe de viabilidad emitido por el departamento de la Policía Local para el control de la prueba.

VISTO.- Que por parte de la organización se habilitará como recorrido la Avda. Constitución; se montarán 2 jaimas de 5x5 en salida y meta, 1 caseta azul, vallas de la policía para control de la prueba y camión pódium para los premios.

VISTA.- La disposición del servicio preventivo por parte de Cruz Roja Española para la prueba deportiva, con los recursos materiales, recursos humanos para el buen funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Autorizar la celebración del evento anteriormente mencionado “Cross Popular Policía Local 2025”, para el miércoles 25 junio de 2025.

Dese traslado, así mismo, a los negociados municipales de policía local y deportes, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

19. PERSONAL.

Referencia: 2024/2794B.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar solicitud a funcionaria municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Visto.- El expediente 2024/2794H que se tramita con relación a la solicitud de autorización para la realización del curso de formación de 20 horas lectivas en horario de mañana y tarde, denominado, “Capacidad funcional del movimiento, patrones funcionales y juego aplicado”, con fecha de inicio 24/05/2024 y finalización 26/05/2024, en razón de compensación de horas e indemnización económica según Acuerdo Marco, a instancia de D^a. Antonia Ardil Moreno, con registro de entrada 4401 de fecha 28 de febrero de 2024.

Visto.- Que consta en el expediente las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área, la inscripción del curso y la factura del pago de la misma.

Visto.- Que la interesada ha acreditado la realización del curso con certificado de aprovechamiento que obra en el expediente.

Visto.- El informe de la responsable del negociado de personal emitido el 28/04/2025.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco para la formación de los trabajadores del Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- Que consta en el expediente retención de crédito número 2025.2.0007972.000 de 23/05/2025.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Estimar la solicitud de D^a. Antonia Ardil Moreno, debiéndose compensar a la interesada con 1 día libre.

Segundo.- Aprobar el pago en su nómina de las siguientes cantidades:

- Por inscripción curso: 177 €
- Por kilometraje: 109,20 €
- Por dietas: 37,40 €

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. URBANISMO.

Referencia: 2024/5272M.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras con carácter provisional, consistentes en proyecto de actividad de uso provisional “Club privado de enseñanza y servicios de perfeccionamiento deportivos, apartamentos turísticos y restaurante”, en calle Babor, s/n, urbanización Playa Grande (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 28 de mayo de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con nº 2024/013904, se presenta por Dña. Marina Noguera Calvo, en nombre y representación de la mercantil ALIANZA SPORTS EAR, C.B., solicitud de licencia urbanística de uso provisional para “Proyecto de actividad de Uso Provisional “Club privado de enseñanza y Servicios de perfeccionamiento deportivos, Apartamentos turísticos y Restaurante”, a realizar en calle BABOR, s/n, URBANIZACIÓN PLAYA GRANDE, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML.

SEGUNDO: Con fecha 19 de mayo de 2025, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 29.629,05 €.

Dado que se desarrolla una actividad, previo al inicio de la misma, deberá solicitar la licencia correspondiente, mediante el título habilitante correspondiente.

El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso de las instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, escrito de fecha 02/10/2024.

Para asegurar dicho cumplimiento de esta limitación, deberá presentar un aval o depósito de 29.629,05 €, tal y como indica la propiedad en su escrito de fecha 02/10/2024. El plazo de la licencia será de 5 años.

Dicha caducidad deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria.”

TERCERO: Con fecha 2 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable para la concesión de la licencia urbanística con carácter provisional.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



CUARTO: Con fecha 16 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe favorable de visto bueno para la obtención de la licencia urbanística solicitada, condicionado a:

“Que para el inicio de la actividad de apartamentos turísticos, las pistas de pickleball y el restaurante, ubicados en la zona de EQUIPAMIENTO BÁSICO EXTENSIVO, deberá obtenerse previamente la AUTORIZACIÓN DE LA D.G. DE TURISMO, como apartamentos turísticos, así como el correspondiente título habilitante de las actividades”.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 19 de mayo de 2025, se emite informe favorable por los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 29.629,05 €.

Dado que se desarrolla una actividad, previo al inicio de la misma, deberá solicitar la licencia correspondiente, mediante el título habilitante correspondiente.

El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso de las instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, escrito de fecha 02/10/2024.

Para asegurar dicho cumplimiento de esta limitación, deberá presentar un aval o depósito de 29.629,05 €, tal y como indica la propiedad en su escrito de fecha 02/10/2024. El plazo de la licencia será de 5 años.

Dicha caducidad deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria."

QUINTA: Fondo del asunto. Usos y obras provisionales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), se establece que:

“(...) Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado.

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley.

2. No obstante, cuando el Plan General establezca una pre ordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley.

3. Igualmente podrán autorizarse las edificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, cuando se haya aprobado inicialmente una modificación del planeamiento de desarrollo vigente, de conformidad con sus condiciones, siempre que no perjudiquen los derechos urbanísticos de los propietarios del sector, previa audiencia a los mismos y con las garantías que se establecen en esta Ley.

4. Las autorizaciones contempladas en este artículo se otorgarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo. Igualmente en ningún caso se podrá superar el aprovechamiento resultante del sector referido a la superficie de la actuación.

El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviere que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo.

5. Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones.”

Se establecen en el **artículo 111** de la LOTURM los requisitos para “Usos y obras provisionales”:

“(...) 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.

2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.

3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente”.

Siendo esto así, entiende la Letrada que suscribe que, siempre que por parte de los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



servicios técnicos municipales no se disponga otra cosa, podrá concederse "Proyecto de actividad de Uso Provisional "Club privado de enseñanza y Servicios de perfeccionamiento deportivos, Apartamentos turísticos y Restaurante", a realizar en calle BABOR, s/n, URBANIZACIÓN PLAYA GRANDE, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML, cumpliendo entre otros, con el contenido íntegro de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, siendo esto, requisito indispensable para proceder a lo solicitado por el interesado, al margen de otras cuestiones que se pudieran establecer.

SEXTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística **con carácter provisional** de obras consistentes en "Proyecto de actividad de Uso Provisional "Club privado de enseñanza y Servicios de perfeccionamiento deportivos, Apartamentos turísticos y Restaurante", a realizar en calle BABOR, s/n, URBANIZACIÓN PLAYA GRANDE, 30877, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 0989901XG5508N0001ML, siendo promotor de las mismas la mercantil ALIANZA SPORTS EAR, C.B., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente, y cumpliendo entre otros, con el contenido íntegro de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, siendo esto, requisito indispensable para proceder a lo solicitado por el interesado.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 29.629,05 €.

- Dado que se desarrolla una actividad, previo al inicio de la misma, deberá solicitar la licencia correspondiente, mediante el título habilitante correspondiente.

- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso de las instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado, escrito de fecha 02/10/2024.

- Para asegurar dicho cumplimiento de esta limitación, deberá presentar un aval o depósito de 29.629,05 €, tal y como indica la propiedad en su escrito de fecha 02/10/2024. El plazo de la licencia será de 5 años.

- Dicha caducidad deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria.

3.- Deber de inscripción registral del carácter provisional de la licencia, y el plazo señalado para su caducidad (art. 111.3 LOTURM).

4.- Deberá respetar el concionante impuesto por el responsable de urbanismo de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



fecha 16 de junio de 2025:

“Para que el inicio de la actividad de apartamentos turísticos, las pistas de pickleball y el restaurante, ubicados en la zona de EQUIPAMIENTO BÁSICO EXTENSIVO, deberá obtenerse previamente la AUTORIZACIÓN DE LA D.G. DE TURISMO, como apartamentos turísticos, así como el correspondiente título habilitante de las actividades”.

CUARTO: El Ayuntamiento como órgano autorizante, deberá de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en el artículo 111 de la LOTURM, sobre usos y obras provisionales.

QUINTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

21. URBANISMO.

Referencia: 2024/10522B.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras y uso provisional, consistentes en proyecto básico y de ejecución de carpa, estación solar de carga para vehículos eléctricos y lavadero de coches, en polígono 33, parcela 20, El Saladillo, (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 21 de octubre de 2024, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024029296, se presenta por D. Alejandro Ortiz Campillo, en nombre y representación de la mercantil MG CAMPOSOL CARS, S.L., solicitud de licencia urbanística de obras y uso provisional consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE CARPA, ESTACIÓN SOLAR DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y LAVADERO DE COCHES, USO PROVISIONAL, a realizar en POLÍGONO 33, PARCELA 20, EL SALADILLO, URB. CAMPOSOL, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A033000200000ZE.

SEGUNDO: Con fecha de 23 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

TERCERO.- En fecha de 24 de enero de 2025 se emite informe técnico favorable de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

“(…) PRIMERO. El objeto de la solicitud es licencia urbanística de " PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN CON USO PROVISIONAL DE CARPA, ESTACIÓN SOLAR DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y LAVADERO DE COCHES, EN POLÍGONO 33 PARCELA 20 DE LA URBANIZACIÓN EL SALADILLO el municipio de MAZARRÓN"

SEGUNDO. Este informe se realiza según la documentación técnica de "ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACION " redactadas por el arquitecto D. Alejandro Ortiz Campillo, con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



firma digital de 15/4/2025 quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este Organismo, siendo responsable el titular de las consecuencias que de ello puedan derivarse.

TERCERO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Para la realización de las acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas seguirá los condicionantes descritos en el informe de la empresa suministradora Aqualia con fecha 26 de noviembre de 2024.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado - El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto."

CUARTO.- Con fecha de 30 de enero de 2025, con número de registro de entrada



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



2025/002710, por MG CAMPOSOL CARS, SL, se presenta escrito de subsanación de las referidas deficiencias.

QUINTO.- En fecha de 30 de enero de 2025, se emite informe técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

"(...) se informa FAVORABLEMENTE para LICENCIA DE OBRAS, con las siguientes CONDICIONES:

- al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad / DR. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 28.205 €.

- debe aportarse fianza de 1.358,52 €, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM, según informe técnico.

- se debe prestar una fianza de 3.500 € en concepto del presupuesto provisional de reposición de las obras de urbanización, según informe técnico.

- se debe prestar fianza de 1.141,60 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m2.

- se debe prestar una fianza de 536,68 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m2 (Sector A de 95.343,75m2 más Sector B-CD- F-E de 603.141,00m2."

SEXTO.- Con fecha de 7 de febrero de 2025 se emite informe jurídico poniendo de manifiesto lo que sigue:

"(...) Considerando que en todo caso y de conformidad a lo ya informado por este letrado respecto a las obligaciones de los titulares de derechos dentro de la actuación de referencia en el seno del expediente genérico 000035/2021-44-PROPBLANCO, en el sentido de que deben avalarse los costes de urbanización de la actuación sobre la base de la edificabilidad total de la parcela, que es lo que debe garantizarse a los efectos de que una vez obtenida la condición de urbanizador por el Ayuntamiento le sean abonados por los titulares de derechos los costes de urbanización que restan para que las obras de urbanización del sector. Es decir, que los titulares de derechos dentro del referido sector tienen derecho a edificar sobre sus parcelas una vez sea garantizada por éstos los costes totales provisionales afectos a las citadas parcelas y, por ende, no lo que sobre las mismas pretendan edificar.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente CONCLUSIÓN

ÚNICA.- *Que por los servicios técnicos de este Ayuntamiento se recalcule al aval a depositar por el interesado para garantizar los costes de urbanización provisionales que sobre la base de la edificabilidad total de la parcela correspondan, todo ello de conformidad con los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente genérico 000035/2021-44-PROPBLANCO y a los efectos de que el interesado pueda patrimonializar subjetivamente tal aprovechamiento urbanístico, lo que únicamente le confiere el derecho a edificar".*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>

SÉPTIMO: En fecha de 13 de febrero se emite nuevo informe técnico de urbanismo en atención a lo requerido por el informe jurídico de 7 de febrero de 2025:

"(...) INFORME TÉCNICO

Visto el informe emitido por el Letrado Urbanista y en base al cual se emite la siguiente modificación de cálculo del aval a depositar para garantizar las obras de urbanización, quedando de la siguiente manera:

Informe de fecha 30/01/2025

"- debe aportarse fianza de 1.358,52 €, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM, según informe técnico.

- se debe prestar una fianza de 3.500 € en concepto del presupuesto provisional de reposición de las obras de urbanización, según informe técnico.

- se debe prestar fianza de 1.141,60 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m2.

- se debe prestar una fianza de 536,68 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m2 (Sector A de 95.343,75m2 más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m2."

Recalculo de fecha 13/02/2025, y por tanto deberá transcribirse como sigue:

Condiciones de la licencia de obras:

- debe aportarse fianza de 1.358,52 €, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM, según informe técnico.

- se debe prestar fianza de 51.704,53 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m2.

- se debe prestar una fianza de 24.304,59 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m2 (Sector A de 95.343,75m2 más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m2.

OCTAVO.- Con fecha de 21 de febrero de 2025 se emite informe jurídico poniendo de manifiesto lo que sigue:

"(...) Visto que con fecha de 21 de octubre de 2024, con número de registro de entrada 2024/029296, por MG CAMPOSOL CARS, MG CAMPOSOL CARS, SL, se solicita





la tramitación de Licencia Urbanística de obras consistentes en CARPA, ESTACIÓN SOLAR DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y LAVADERO DE COCHES EN POLÍGONO 33, PARC. 20, EL SALADILLO, URB. CAMPOSOL, MAZARRÓN, MURCIA.

Resultado que las obras solicitadas necesitan título habilitante para el ejercicio de una actividad el cual debe obtenerse de manera previa o simultánea al otorgamiento de la licencia de obras Considerando lo anterior, con carácter previo a emitir por este letrado propuesta de resolución para el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, se formula la siguiente CONCLUSIÓN:

ÚNICA: *Procede requerir al promotor de la actuación para que incorpore al presente expediente título habilitante de la actividad pretendida."*

NOVENO.- En fecha de 24 de febrero de 2025 se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 2025/005375 justificante de presentación en fecha de 28 de noviembre de 2024 Declaración Responsable de Actividad.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de mayo de 2025, se emite informe por los servicios Técnicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Letrado Urbanista de fecha 22-04-25, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad/DR, antes del inicio de la misma.

PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 28.205 €.

- se debe prestar fianza de 519.343,26 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al polígono B del Sector BCDF.

- se debe prestar fianza de 51.704,53 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m².

- se debe prestar una fianza de 24.304,59 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m² (Sector A de 95.343,75m² más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m²."

DECIMOPRIMERO: Con fecha 10 de junio de 2025, se emite informe jurídico favorable para otorgar licencia **urbanística de obras y uso provisional**, por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

DECIMOSEGUNDO: Con fecha 10 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico de visto bueno, para conceder la **licencia urbanística de obras y uso provisional**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable.-

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM)

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDO: De las licencias de obras.-

De conformidad con el artículo 263 de la LOTURM, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

Por lo que estamos ante una actuación que precisa de licencia de obras urbanística para su ejecución.

TERCERO: Respecto al procedimiento administrativo a seguir para la concesión de las licencia de obras.-

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 de la LOTURM, por lo que:

1. La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2. Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3. Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5. La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

Consultada la solicitud se cumplen los requisitos necesarios para la tramitación de la concesión de la licencia de obras requerida por el promotor de la actuación.

CUARTO: De los Informes técnicos.

Como ya se ha adelantado en los antecedentes de hecho, por parte de los servicios técnicos municipales se ha ido informando lo siguiente:

Con fecha de 23 de octubre de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, favorable sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha de 24 de enero de 2025 se emite informe técnico favorable de infraestructuras con los siguientes condicionantes:

"PRIMERO. El objeto de la solicitud es licencia urbanística de " PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN CON USO PROVISIONAL DE CARPA, ESTACIÓN SOLAR DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y LAVADERO DE COCHES, EN POLÍGONO 33 PARCELA 20 DE LA URBANIZACIÓN EL SALADILLO el municipio de MAZARRÓN"

SEGUNDO. Este informe se realiza según la documentación técnica de "ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACION "

redactadas por el arquitecto D. Alejandro Ortiz Campillo ,con firma digital de 15/4/2025 quedando prohibido realizar cualquier modificación de los trabajos sin autorización expresa de este Organismo, siendo responsable el titular de las consecuencias que de ello puedan derivarse.

TERCERO. En cuanto a las obras de infraestructura a ejecutar en la vía pública indicar que no existe inconveniente de acuerdo con el siguiente condicionado:

- Para la realización de las acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas seguirá los condicionantes descritos en el informe de la empresa suministradora Aqualia con fecha 26 de noviembre de 2024.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



eliminado los postes existentes.

En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

Conclusión: Considerando lo anterior en cuanto a infraestructuras se refiere se informa favorable sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto."

Con fecha de 30 de enero de 2025, se emite informe técnico de urbanismo poniendo de manifiesto:

"(...) se informa FAVORABLEMENTE para LICENCIA DE OBRAS, con las siguientes CONDICIONES:

- al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad / DR. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 28.205 €.

- debe aportarse fianza de 1.358,52 €, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM, según informe técnico.

- se debe prestar una fianza de 3.500 € en concepto del presupuesto provisional de reposición de las obras de urbanización, según informe técnico.

- se debe prestar fianza de 1.141,60 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m².

- se debe prestar una fianza de 536,68 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m² (Sector A de 95.343,75m² más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m².)

Con fecha de 13 de febrero se emite nuevo informe técnico de urbanismo en atención a lo requerido por el informe jurídico de 7 de febrero de 2025:

"INFORME TÉCNICO"

Visto el informe emitido por el Letrado Urbanista y en base al cual se emite la siguiente modificación de cálculo del aval a depositar para garantizar las obras de urbanización, quedando de la siguiente manera:

Informe de fecha 30/01/2025

- debe aportarse fianza de 1.358,52 €, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM, según informe técnico.

- se debe prestar una fianza de 3.500 € en concepto del presupuesto provisional de reposición de las obras de urbanización, según informe técnico.

- se debe prestar fianza de 1.141,60 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m².

- se debe prestar una fianza de 536,68 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m² (Sector A de 95.343,75m² más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m².)

Recalculo de fecha 13/02/2025, y por tanto deberá transcribirse como sigue:

Condiciones de la licencia de obras:

- debe aportarse fianza de **1.358,52 €**, que garantice la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados, que será devuelta una vez que se presenten los albaranes originales del transportista/gestor de los residuos peligrosos y no peligrosos, así como certificado de entrada a vertedero autorizado. No se aceptará ninguna justificación de gestión que no certifique, al menos, la entrada en vertedero autorizado de al menos el 40% del total de los residuos NO PELIGROSOS previsiblemente generados. Se acepta como norma general la reutilización del 60% de los residuos NO PELIGROSOS en operaciones de triturado siempre y cuando el gestor se encuentre autorizado para el desarrollo de estas operaciones por la CARM, según informe técnico.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- se debe prestar fianza de **51.704,53 €** (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m2.

- se debe prestar una fianza de **24.304,59 €** en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m2 (Sector A de 95.343,75m2 más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m2)."

Con fecha 20 de mayo de 2025, se emite informe por los servicios Técnicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por el Letrado Urbanista de fecha 22-04-25, y de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad/DR, antes del inicio de la misma.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 28.205 €.

- se debe prestar fianza de 519.343,26 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al polígono B del Sector BCDF.

- se debe prestar fianza de 51.704,53 € (por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m2.

- se debe prestar una fianza de 24.304,59 € en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m2 (Sector A de 95.343,75m2 más Sector B-CD-F-E de 603.141,00m2)."

QUINTO: De la competencia para la concesión de las licencias de Obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras y uso provisional consistentes en PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE CARPA, ESTACIÓN SOLAR DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y LAVADERO DE COCHES, USO PROVISIONAL, a realizar en POLÍGONO 33, PARCELA 20, EL SALADILLO, URB. CAMPOSOL, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A033000200000ZE, siendo promotor de la actuación la mercantil MG CAMPOSOL CARS, S.L., con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



2.- Fianza por gestión de residuos: 1.358,52 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 3.500,00 euros.

4.- Fianza por el aprovechamiento correspondiente a la parcela comercial) en concepto del presupuesto provisional de estimación del coste del encauzamiento o desvío de la Rambla de los Aznares de 9.091.873,13€, para un total de aprovechamiento del sector BCDF de 603.141 m2: 51.704,53 euros.

5.- Fianza en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras públicas pendientes de ejecutar denominadas "AQUALIA, EDAR Y PUENTE", estimado en 4.949.385,04€ para un total de aprovechamiento de 698.485,06m2 (Sector A de 95.343,75m2 más Sector B-C-D-F-E de 603.141,00m2): 24.304,59 euros.

6.- Al tratarse de una actividad, deberán tramitar la correspondiente Licencia de Actividad/ DR, antes del inicio de la misma.

- Se debe prestar fianza de **519.343,26 €** en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al polígono B del Sector BCDF.

7.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

8.- PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LAS OBRAS a efectos de liquidación de tasas e impuestos según la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 28.205,00 €.

9.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo sobre Gestión de Residuos, de fecha 23 de octubre de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

10.- Condicionantes referidos por infraestructuras:

- Para la realización de las acometidas de saneamiento y abastecimiento de aguas seguirá los condicionantes descritos en el informe de la empresa suministradora Aqualia con fecha 26 de noviembre de 2024.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Procederá al soterramiento de las líneas aéreas que discurren por su fachada eliminando los postes existentes. En caso de que fuera inviable técnicamente la eliminación de los postes, los reubicará en las medianeras junto a su fachada.

- En todo momento para el soterramiento de las líneas aéreas seguirá las instrucciones de la compañía titular del servicio.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado
- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.
- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.
- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).
- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación ni la correcta ejecución de infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, agua potable y red de alcantarillado.
- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. URBANISMO.

Referencia: 2025/4452P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para autorizar y disponer gasto para dirección de obras y coordinador de seguridad de renovación de redes de agua potable en el término municipal de Mazarrón, para la mejora del rendimiento hidráulico de la red (POS 24/25).

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de servicios de dirección de obra y coordinador de seguridad de **“Renovación de redes de agua potable en el término municipal de Mazarrón para la mejora del rendimiento hidráulico de la red, OBRAS POS 24-25.**

VISTO.- Que con fecha 30 de abril de 2025 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 12 de junio de 2025 la responsable de infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. ADRIÁN VICTOR JORQUERA GALLEGU con DNI [REDACTED], por importe total de 9.559 €, siendo 7.900 € de principal más 1.659 € correspondientes al IVA, resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 16 de junio de 2025 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2025-2-161-61923 del presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



2025.2.0009013.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de D. ADRIÁN VICTOR JORQUERA GALLEG0 con DNI [REDACTED], para la dirección de obra y coordinador de seguridad de **“Renovación de redes de agua potable en el término municipal de Mazarrón para la mejora del rendimiento hidráulico de la red, (Obras POS 24-25)”**, por importe total de 9.559 €, siendo 7.900 € de principal más 1.659 € correspondientes al IVA, con cargo al documento AD 2025.2.0009013.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. URBANISMO.

Referencia: 2025/4637D.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en vado de paso de vehículos-opción 2-, en calle Océano Indico, 47, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 06/05/2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2025/14389, se presenta por D. Darran Ricky Gordge, con NIE [REDACTED] solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en la modificación de la acera para adaptarla para la obtención del vado de paso de vehículos, Opción 2, sita en la calle Océano Indico nº 47, Bahía, en Puerto de Mazarrón con referencia catastral 2388210XG5528N0001ER.

SEGUNDO: Consta informe desfavorable emitido por la Policía Local que manifiesta que:

☐ “Se comprueba que el inmueble SI dispone de puerta adecuada para la entrada y salida de vehículos.

☐ Se comprueba que el garaje SI es apto para albergar vehículos.

☐ Se comprueba que los vehículos NO pueden acceder al garaje.

☐ Se comprueba que SI se tiene que acondicionar la acera para permitir la entrada y salida de vehículos.

☐ Teniendo en cuenta estas consideraciones, el agente que suscribe, habiendo realizado visita al lugar, comprueba que existe una rampa de hormigón que invade la calzada, debiendo adaptarla entrada del garaje a los criterios de accesibilidad establecidos por el Ayuntamiento, por lo que se informa **DESFAVORABLE** la solicitud de vado”.

TERCERO: En fecha 29/05/2025, se emite informe favorable las obras pretendidas por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el siguiente condicionado, y fijándose la fianza por reposición de obras de urbanización en **400,00 euros**:

☐ Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada

☐ Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y demás ordenanzas municipales.

☐ Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).

□ La reposición de la baldosa será con el mismo tipo de material existente en la zona.

CUARTO: Con fecha 6 de junio de 2025, le letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes del informe del ingeniero técnico municipal de fecha 29-05-2025.

QUINTO: Con fecha 11 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

- Consta Informe desfavorable emitido por la Policía Local que manifiesta que:

- ☐ "Se comprueba que el inmueble SI dispone de puerta adecuada para la entrada y salida de vehículos.

- ☐ Se comprueba que el garaje SI es apto para albergar vehículos.

- ☐ Se comprueba que los vehículos NO pueden acceder al garaje.

- ☐ Se comprueba que SI se tiene que acondicionar la acera para permitir la entrada y salida de vehículos.

- ☐ Teniendo en cuenta estas consideraciones, el agente que suscribe, habiendo realizado visita al lugar, comprueba que existe una rampa de hormigón que invade la calzada, debiendo adaptarla entrada del garaje a los criterios de accesibilidad establecidos por el Ayuntamiento, por lo que se informa DESFAVORABLE la solicitud de vado".

- En fecha 29/05/2025, se emite informe favorable a las obras pretendidas por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo con el siguiente condicionado, y fijándose la fianza por reposición de obras de urbanización en





400,00 euros:

☐ Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada.

☐ Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y demás ordenanzas municipales.

☐ Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).

☐ La reposición de la baldosa será con el mismo tipo de material existente en la zona.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en modificación de la acera para adaptarla para la obtención del vado de paso de vehículos, Opción 2, sita en la calle Océano Indico nº 47, Bahía, en Puerto de Mazarrón con referencia catastral 2388210XG5528N0001ER, siendo promotor de las mismas D. Darran Ricky Gordge, con NIE [REDACTED] con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

3.- Condicionantes técnicos establecidos mediante informe Técnico emitido por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 29/05/2025:

☐ Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada ☐ Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" y demás ordenanzas municipales.

☐ Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).

☐ La reposición de la baldosa será con el mismo tipo de material existente en la zona.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. URBANISMO.

Referencia: 2025/4797P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en sustitución de bordillo (opción 2), en calle Rio Pliego, 22, ordenación bahía de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 08/05/2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 14688/2025, se presenta por Dña. Susana Giner Iglesias, con DNI [REDACTED], solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en sustitución de bordillo (Opción 2) en Calle Rio Pliego, 22, Ordenación Bahía 30860 Puerto de Mazarrón, con referencia catastral: 3288358XG5538N0001UI.

SEGUNDO: Se emite informe desfavorable por parte de la Policía Local donde se manifiesta que:

“Que para la autorización de señalización de vía pública, esta tiene que cumplir con lo reflejado en la Ordenanza Municipal de Tráfico (OMT).

- Se comprueba que el inmueble SI dispone de puerta adecuada para la entrada y salida de vehículos.

- Se comprueba que los vehículos NO pueden acceder al garaje.

- Se comprueba que SI se tiene que acondicionar la acera para permitir la entrada y salidas de vehículos.

- Teniendo en cuenta estas consideraciones, el agente que suscribe, habiendo realizado visita al lugar, comprueba que existe una rampa de hormigón que invade parte de la calzada, debiendo adaptar la entrada del garaje a los criterios de accesibilidad establecidos por el Ayuntamiento, por lo que se informa DESFAVORABLE la solicitud de vado”.

TERCERO: Con fecha 30/05/2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada.

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" , "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

*- **Conclusión.** En cuanto a infraestructuras no existe inconveniente en informar favorable las obras en la vía pública, sin perjuicio del resto de informes que se considere*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



necesario recabar al efecto, en concreto el indicado en el punto Segundo de este informe.

- **Fianza:** para garantizar la correcta ejecución de los trabajos así como las posibles roturas o reposiciones que puedan afectar a la vía pública, se fija una fianza de: = 400 €.

CUARTO: Con fecha 6 de junio de 2025, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 12 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

- Se emite informe desfavorable por parte de la Policía Local donde se manifiesta que:

"Que para la autorización de señalización de vía pública, esta tiene que cumplir con lo reflejado en la Ordenanza Municipal de Tráfico (OMT).

Se comprueba que el inmueble SI dispone de puerta adecuada para la entrada y salida de vehículos.

Se comprueba que los vehículos NO pueden acceder al garaje.

Se comprueba que SI se tiene que acondicionar la acera para permitir la entrada y salidas de vehículos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el agente que suscribe, habiendo realizado visita al lugar, comprueba que existe una rampa de hormigón que invade parte de la calzada, debiendo adaptar la entrada del garaje a los criterios de accesibilidad establecidos por el Ayuntamiento, por lo que se informa DESFAVORABLE la solicitud de vado".

- Con fecha 30/05/2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada.*

- *En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados", "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*

- *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- **Conclusión:** *en cuanto a infraestructuras no existe inconveniente en informar favorable las obras en la vía pública, sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto, en concreto el indicado en el punto Segundo de este informe.*

- **Fianza:** *para garantizar la correcta ejecución de los trabajos así como las posibles roturas o reposiciones que puedan afectar a la vía pública, se fija una fianza de: = 400 €*

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en sustitución de bordillo (Opción 2) en Calle Rio Pliego, 22, Ordenación Bahía 30860 Puerto de Mazarrón, con referencia catastral: 3288358XG5538N0001UI, siendo promotora de las mismas Dña. Susana Giner Iglesias, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Condicionantes contenidos en el informe emitido por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

- *Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada.*

- *En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" , "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y demás normativa en vigor.*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- **Fianza:** *para garantizar la correcta ejecución de los trabajos así como las posibles roturas o reposiciones que puedan afectar a la vía pública, se fija una fianza de: = 400 €.*

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. URBANISMO.

Referencia: 2025/4851Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en sustitución de bordillo (vado opción 2), en calle Punta Santa Tecla, 13 B, urbanización Alamillo, de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 9/05/2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2025/14869, se presenta por D. Bernard Georges Alai Reynaud, solicitud de licencia urbanística consistente en sustitución de bordillo (Vado Opción 2) en calle Punta Santa Tecla, 13 B, urbanización El Alamillo 30868 Puerto de Mazarrón, con Referencia Catastral 4407917XG5640N0054EA.

SEGUNDO: Se emite informe por Policía Local en fecha 20/02/2025 donde se informe desfavorable la solicitud de placa de vado permanente para un vehículo en el inmueble situado en la Calle Punta Santa Tecla – Montesol, nº13 B, El Alamillo, Mazarrón, en los siguientes términos:

“Que para la autorización de señalización de vía pública, esta tiene que cumplir con lo reflejado en la Ordenanza Municipal de Tráfico (OMT).

Se comprueba que el inmueble SI dispone de puerta adecuada para la entrada y salida de vehículos.

Se comprueba que el inmueble SI es apto para albergar vehículos.

Se comprueba que los vehículos SÍ pueden acceder al garaje.

Se comprueba que SI se tiene que acondicionar la acera para permitir la entrada y salida de vehículos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el agente que suscribe, habiendo realizado la visita al lugar, comprueba que existe una rampa de hormigón que invade parte de la calzada, debiendo adaptar la entrada del garaje a los criterios de accesibilidad establecidos por el Ayuntamiento, por lo que se informa DESFAVORABLE la solicitud de vado”.

TERCERO: Con fecha 04-06-2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

• *“Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



- *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

Conclusión: *En cuanto a infraestructuras no existe inconveniente en informar favorable las obras en la vía pública, sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.*

Fianza: *para garantizar la correcta ejecución de los trabajos así como las posibles roturas o reposiciones que puedan afectar a la vía pública, se fija una fianza de:*

FIANZA = 400 €".

CUARTO: Con fecha 12 de junio de 2025, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, emite informe jurídico favorable, con los condicionantes del informe del ingeniero técnico municipal de fecha 4-06-2026.

QUINTO: Con fecha 16 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, a la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704227773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

- Se emite informe por Policía Local en fecha 20/02/2025 donde se informa desfavorable la solicitud de placa de vado permanente para un vehículo en el inmueble



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



situado en la Calle Punta Santa Tecla – Montesol, nº13 B, El Alamillo, Mazarrón, en los siguientes términos:

“Que para la autorización de señalización de vía pública, esta tiene que cumplir con lo reflejado en la Ordenanza Municipal de Tráfico (OMT).

Se comprueba que el inmueble SI dispone de puerta adecuada para la entrada y salida de vehículos.

Se comprueba que el inmueble SI es apto para albergar vehículos.

Se comprueba que los vehículos SÍ pueden acceder al garaje.

Se comprueba que SI se tiene que acondicionar la acera para permitir la entrada y salida de vehículos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el agente que suscribe, habiendo realizado la visita al lugar, comprueba que existe una rampa de hormigón que invade parte de la calzada, debiendo adaptar la entrada del garaje a los criterios de accesibilidad establecidos por el Ayuntamiento, por lo que se informa DESFAVORABLE la solicitud de vado”.

• Con fecha 04/06/2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente condicionado:

- *“Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada.*

- *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.*

Conclusión: *En cuanto a infraestructuras no existe inconveniente en informar favorable las obras en la vía pública, sin perjuicio del resto de informes que se considere necesario recabar al efecto.*

Fianza: *para garantizar la correcta ejecución de los trabajos así como las posibles roturas o reposiciones que puedan afectar a la vía pública, se fija una fianza de:*

FIANZA = 400 €”.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en sustitución de bordillo (Vado Opción 2) en calle Punta Santa Tecla, 13 B urbanización El Alamillo 30868 Puerto de Mazarrón, con referencia catastral 4407917XG5640N0054EA, siendo promotor de las mismas D. Bernard Georges Alai Reynaud, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **400,00 euros.**

3.- Condiciones técnicas establecidas en el Informe Técnico de fecha 04/06/2025 emitido por Ingeniero Técnico de Obras Públicas del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón:

- *“Procederá a la eliminación de la cuña de hormigón existente entre el bordillo y la calzada*

- *Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedara libre en toda su anchura).*

- *El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.*

- *El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.”*

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. URBANISMO.

Referencia: 2025/5084L.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo e infraestructuras, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para 2 viviendas y piscinas, en calle Silla de Posta, parcela 10, manzana 23, urbanización Country Club (Mazarrón).

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 15 de mayo de 2025, en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2025/015675, se presenta por D. Ginés Muñoz Lorente, en nombre y representación de la mercantil FRUTAS PERICHAN, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA 2 VIVIENDAS Y PISCINAS, a realizar en calle SILLA DE POSTA, PARCELA 10, MANZANA 23, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7573801XG4677S0010FF.

SEGUNDO: Con fecha 13 de abril de 2025 (nº de registro 1410/2025), se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



"(...) 1. Que se trata de una parcela sin edificar, ubicada en Urbanización Country Club, calle Silla de Posta, parcela 23-10, donde se tiene prevista la construcción de 2 viviendas unifamiliares, cada una de ellas, con acceso de entrada de vehículos.

2. Que en la calle donde se prevé la construcción, existe gran cantidad de zonas de estacionamiento, lo que los vecinos no tendrían problemas a la hora de estacionar sus vehículos.

3. Que en la zona objeto de construcción, no hay paso de peatones ni obstáculos que impidan la entrada y salida de vehículos.

4. Que en las viviendas no existe problema a la hora de conceder vados, siempre y cuando se ajusten a las normas de accesibilidad.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

"Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) En lugares de baja visibilidad.

b) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones".

TERCERO: En fecha 16 de mayo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 19 de mayo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, con la imposición de una fianza por obras de urbanización pendientes (100m² x 16,20 €/m²= 1.620,00 euros).

QUINTO: En fecha 20 de mayo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.)."

SEXTO: Con fecha 27 de mayo de 2025, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO: Con fecha 2 de junio de 2025, el responsable de urbanismo, emite informe técnico favorable de visto bueno, para la concesión de la licencia urbanística de obras solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo."

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y Policía Local.

Por parte de los servicios técnicos municipales, jurídico y Policía Local, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 28 de abril de 2021, se emite informe por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club.

En fecha 24 de mayo de 2021, se emite informe jurídico por el Letrado Urbanista



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, por el que se concluye:

"(...) PRIMERO.- Que el régimen jurídico del suelo del Plan Parcial el Algarrobo (Urbanización Country Club) es Suelo Urbanizable Programado (hoy sectorizado) en fase de ejecución de obras de urbanización.

SEGUNDO.- Que el urbanizador del referido sector ha incumplido sus obligaciones urbanísticas, concretamente por no haber terminado en los plazos comprometidos las obras de urbanización de la actuación, por ello procede:

a) Declarar el incumplimiento de obligaciones del urbanizador, resolviendo tal condición (artículo 237 de la LOTURM).

b) Incautar los avales en garantía de obras de urbanización (de reposición o de terminación)

c) Cambiar el sistema de actuación al de cooperación, conforme lo previsto en los artículos 197 y ss. de la LOTURM.

d) Ejecutar las garantías, finalizar las obras de urbanización para procurar su recepción, y en su caso repercutir los costes a los propietarios que por obligación tengan el deber de soportarlos.

TERCERO.- Que en el Programa de Actuación a tramitar se prevea la posibilidad de llevar a cabo recepciones parcelas de la urbanización conforme lo previsto en el art. 180 y ss del RGU.

CUARTO.- Que para el otorgamiento de licencia de obras de edificación se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.

QUINTO.- Que para el otorgamiento de licencia de primera ocupación y sucesivas se tengan en cuenta los siguientes condicionantes:

a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad, consumida en este caso, para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar."

Con fecha 13 de abril de 2025 (nº de registro 1410/2025), se emite informe favorable por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, cuyo contenido es el siguiente:

"(...) 1. Que se trata de una parcela sin edificar, ubicada en Urbanización Country Club, calle Silla de Posta, parcela 23-10, donde se tiene prevista la construcción de 2 viviendas unifamiliares, cada una de ellas, con acceso de entrada de vehículos.

2. Que en la calle donde se prevé la construcción, existe gran cantidad de zonas de estacionamiento, lo que los vecinos no tendrían problemas a la hora de estacionar sus vehículos.

3. Que en la zona objeto de construcción, no hay paso de peatones ni obstáculos que impidan la entrada y salida de vehículos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>

4. Que en las viviendas no existe problema a la hora de conceder vados, siempre y cuando se ajusten a las normas de accesibilidad.

5. Teniendo en cuenta el punto anterior, la puerta de la vivienda que sirve de acceso rodado para los vehículos deberá dimensionarse con las medidas necesarias para facilitar la entrada y salida de vehículo, sin restringir el estacionamiento frente a ella, ni en sus laterales, tal y como se desprende del punto 9.3.3.2 del plan General Municipal de Ordenación, el cual establece lo siguiente:

“Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:

c) En lugares de baja visibilidad.

d) En lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones”.

En fecha 16 de mayo de 2025, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5), en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 19 de mayo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, con la imposición de una fianza por obras de urbanización pendientes (100m² x 16,20 €/m²= 1.620,00 euros).

En fecha 20 de mayo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en





conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).”

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA 2 VIVIENDAS Y PISCINAS, a realizar en calle SILLA DE POSTA, PARCELA 10, MANZANA 23, URB. COUNTRY - CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7573801XG4677S0010FF, siendo promotor de las mismas la mercantil FRUTAS PERICHAN, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **1.353,60 euros.**

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: **1.800,00 euros.**

4.- Fianza de **1.620,00 euros** en concepto del presupuesto provisional de ejecución material de las obras de urbanización pendientes de ejecutar.

5.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

6.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 16 de mayo de 2025, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 5) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

7.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

8.- Dispondrá en la acera una arqueta de registro de 40x40 para la acometida de saneamiento así como un trampillón con válvula de corte para la acometida de agua potable según las indicaciones y características que indique la empresa concesionaria.

- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- La evacuación de las aguas pluviales del interior de la parcela serán directamente a la calzada desaguando a través de un tubo por el interior de la acera. Si dicha situación no fuera viable se pondrá en contacto con los Servicios Técnicos Municipales para valorar otras alternativas.

- Se tiene conocimiento de una canalización de gas ubicada en la vía pública frente a



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



la zona de actuación, por lo que previa al inicio de las obras deberá obtener de manera obligatoria la correspondiente autorización por parte de la compañía propietaria de las infraestructuras de gas.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera.

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

9.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 1410/2025) sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 13 de abril de 2025.

10.- Se deberá tener en consideración lo dispuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras, con carácter temporal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de Urbanización Country Club, de fecha 28 de abril de 2021.

11.- Se deberá de estar a lo establecido en el FUNDAMENTO SEXTO del informe jurídico emitido por el Letrado Urbanista Municipal, en el expediente con nº 000036/2021-44-PROPBLANCO, sobre concesión de títulos habilitantes en ámbito de

Urbanización Country Club, de fecha 24 de mayo de 2021, en el que se concluye:

"(...)SEXTO: Del otorgamiento de licencias de obras de edificación en la actuación Es indudable que en la presente urbanización se han edificado numerosísimas viviendas previo otorgamiento por esta Administración de licencias de obras de edificación a tales efectos, incluso obteniendo posteriormente la correspondiente licencia de primera ocupación, hasta el punto de que la urbanización podría estar consolidada por la edificación, lo que a priori, podría incluso motivar, en contra de lo fundamentado por esta parte en el FD primero, un cambio del que a fecha de hoy se entiende por quien suscribe, sería el régimen jurídico del suelo en cuestión (Vid. artículo 80.1.b) LOTURM).

No obstante, en aras de evitar consecuencias distintas a situaciones de partidas idénticas, que pudieran considerarse agravios comparativos, y porque además el propio Reglamento de Gestión Urbanística (artículos 40 y ss) prevé la posibilidad de otorgamiento de licencias de edificación para suelos urbanizables programados -siempre que cuenten con todos los instrumentos de desarrollo, gestión y ejecución aprobados con carácter definitivo antes de que los terrenos del ámbito estén totalmente urbanizados-, en la presente actuación se podrán otorgar licencias de obras, siempre y cuando se cumplan, ex artículo 41.1, los siguientes condicionantes:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

A su vez, el artículo B.7.1.8. del PGMO, también prevé la misma posibilidad de otorgar licencias en ámbitos que no estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación o de compensación, si uno u otro fuesen necesarios para la distribución de beneficios y cargas del Plan.

b) Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de la realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se solicita licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Para aclarar los aspectos requeridos tanto en el RGU como en el PGMO, hemos de distinguir dos cuestiones diferentes, (i) el primero, que se habla de terminación de las obras de urbanización de la parcela y (ii) segundo, que no viene referido a la recepción de las obras de urbanización. Por ello, respecto a lo referido a la utilización de la construcción y realización de la obra de urbanización debe entenderse exclusivamente a los efectos de la parcela objeto de licencia y no a la terminación total de las obras de la actuación a los efectos de la recepción de las obras de urbanización.

En este sentido, como se ha expuesto ya antes, el presente ámbito está prácticamente urbanizado en su totalidad, restando obras de urbanización por ejecutar a los efectos exclusivamente de recepcionar las obras por parte del Ayuntamiento sobre la base del instrumento urbanístico que las legítima (PU), pero ello no quiere decir que actualmente existan numerosas parcelas que se encuentran urbanizadas y cuentan con todos los servicios necesarios para su óptima ocupación pudiendo ser en todo caso edificadas conforme la normativa y ordenanzas que la regulen.

No obstante, no se debe obviar que restan, como se ha dicho, obras de urbanización por ejecutar para procurar la recepción definitiva de las mismas, por lo que en todo caso es requisito indispensable que para el otorgamiento de las licencias de obra se proceda por el promotor a la prestación de las garantías que correspondan sobre la base del aprovechamiento urbanístico a consumir por la edificación proyectada.

Para ello, resulta necesario que con carácter previo se concrete técnicamente las siguientes cuestiones:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



a) Que las infraestructuras básicas de la actuación estén ejecutadas (vid. Artículo B.7.1.8.2 y 3 del PGMO).

b) Que la parcela objeto de la licencia esté urbanizada (no siendo entonces de aplicación lo previsto en art. 41.1 b) y c) del RGU ni art. B.7.1.8. b) in fine, ni c) del PGMO) y cuente con todos los servicios necesarios (suministros) para su futura ocupación.

c) Que se preste fianza en proporción a la edificabilidad a consumir para garantizar las obras de urbanización de la actuación pendientes de ejecutar.”

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a la interesada y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

27. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2025/4410N.

Propuesta del Alcalde-Presidente, para manifestar voluntad de adhesión al acuerdo marco para la contratación centralizada de los servicios de infraestructuras informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CRISOL-3).

“Visto el proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a la Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CRISOL-3) elaborado por la Dirección General de Transformación Digital de la CARM y recibido en este Ayuntamiento el día 21 de abril de 2025.

Visto, asimismo, el informe emitido el día 28 de abril de 2025 por D. Ibon Bengoecha Usabiaga, Jefe TIC de este Ayuntamiento, que dice:

“INFORME TÉCNICO.

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES.

1. Oficio recibido en el Ayuntamiento adjuntando Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURAS INFORMÁTICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CRISOL-3)

2. En fecha 26 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo (Referencia: 2024/6855R): 7. INFORMATICA. Referencia: 202416855R Propuesta de la concejala delegada de innovación, movilidad y agenda europea, para solicitar la adhesión de este



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



ayuntamiento a la contratación centralizada de los servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CRISOL).

INFORME.

La situación no ha cambiado en este tiempo que ha pasado desde el acuerdo de mediados de julio.

CONCLUSIÓN-RESUMEN:

Se sigue manifestando la voluntad formal de adhesión al citado acuerdo marco y elevar esta propuesta a la Junta de Gobierno Local".

Visto, igualmente, los documentos de retención de crédito "RC", firmados por el Sr. Interventor Accidental, por importes de 129.699,10 €; 129.699,10 €; 130.054,44 €, 129.699,10 € y 129.699,10 €, en las partidas presupuestarias 2026-9-920-22799; 2027-9-920-22799; 2028-9-920-22799, 2029-9-920-22799 y 2030-9-920-22799, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Manifestar nuestra voluntad de adhesión al acuerdo marco para la Contratación Centralizada de Servicios de Infraestructuras Informáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CRISOL-3).

Segundo: Aprobar el gasto plurianual derivado del contrato durante el periodo 2026 a 2030, por importe de 129.699,10 €; 129.699,10 €; 130.054,44 €, 129.699,10 € y 129.699,10 €, en las partidas presupuestarias 2026-9-920-22799; 2027-9-920-22799; 2028-9-920-22799, 2029-9-920-22799 y 2030-9-920-22799, respectivamente.

Dese traslado de este acuerdo a la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

28. POLICÍA LOCAL.

Referencia: 2025/6041X.

Propuesta del concejal delegado de policía local, para felicitación pública a componentes de la plantilla policial.

"En base a lo establecido en los artículos 146 y 147 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Mazarrón, englobados dentro del Título VIII y Capítulo I, se propone la Felicitación pública o privada a varios componentes de la plantilla policial por las intervenciones o actuaciones relevantes en el mantenimiento de la seguridad ciudadana y otros ámbitos, demostrando celeridad en la intervenciones, gran celo profesional, dedicación y espíritu de servicio.

LOCALIZACION DE AUTORES DE ROBO CON VIOLENCIA.

Fecha: 07/07/2024

Intervinientes: 026056, 026076

Atestado / informe: 2670/2024

El día 07 de julio de 2024, la unidad policial compuesta por los agentes con numero profesional 26056 y 26076, realizando patrulla vehicular por Vía Axial, son requeridos por un matrimonio de avanzada edad en donde la mujer acaba de ser víctima de un robo con violencia al sufrir un tirón de la cadena de oro que portaba en el cuello.

Proporcionada la descripción de los autores y trasladada al resto de unidades, los



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



agentes actuantes inician una búsqueda por calles próximas al lugar de los hechos, observando a dos individuos que coinciden con las descripciones proporcionadas.

Estos individuos, al observar la presencia policial, emprenden la huida siendo alcanzados por los agentes 26056 y 26076.

En el lugar acude una unidad de Guardia Civil, haciéndose cargo de los detenidos.

Tras la detención y cacheo de los implicados en el robo, se localiza en el interior de una riñonera que portaba uno de los individuos, una cadena de oro rota por el cierre, siendo reconocida, sin ningún tipo de duda, por la señora víctima del robo, la cual reconoce a los detenidos como los autores del robo con violencia.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026056 y 026076**.

DETENCIÓN DE DOS PERSONAS POR UN ROBO CON VIOLENCIA.

Fecha: 12/07/2024

Intervinientes: 026047, 026078, 026041, 026077, 026054, 026071, 026069

Atestado / informe: AJ 88_2024

El día 12 de julio de 2024, a las 17:24 horas, se recibe aviso a través de la central de coordinación de emergencias 112, informando que frente a un comercio de Avenida Constitución se acaba de producir un robo con violencia a una chica, huyendo a la carrera los dos presuntos autores.

Conformen a la manifestación y descripción de hechos por parte de la víctima del robo, los agentes presumen de la identidad de uno de los autores por recientes actuaciones, estableciendo un dispositivo de búsqueda.

Durante las labores de búsqueda, se encuentra un monedero con documentación que pertenece a la víctima del robo, faltando otras pertenencias como teléfono móvil.

El agente 026069 localiza a una persona que se encuentra en la zona del Cabezo del Santo que coincide con la descripción. Además, el sospechoso, está tumbado entre matorrales, escondido de la presencia policial que en ese momento se compone de un total de 8 agentes de Policía Local (7 uniformados y 026069 no uniformado).

Se establece un cerco sobre el sospechoso para evitar su huida, siendo alcanzado de manera inmediata por los agentes actuantes, procediendo a su identificación y detención, identificando y deteniendo igualmente al coautor del hecho.

Finalmente, se pudieron recuperar todas las pertenencias sustraídas, siendo devueltas a su legítima dueña.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026047, 026078, 026041, 026077, 026054, 026071, 026069**.

DETENCIÓN DE UNA PERSONA POR PRESUNTO DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA (TRAFICO DE DROGAS).

Fecha: 12/07/2024

Intervinientes: 026054, 026069 y 026071

Atestado / informe: AJ 89_2024

El día 12 de julio de 2024, sobre las 21:15 horas, el agente con número de identificación profesional 026069, se encuentra prestando servicio no uniformado en Avenida Costa Cálida de Puerto de Mazarrón, conforme a las instrucciones recibidas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



En dicho punto observa la llegada de un vehículo, el cual estaciona en la calle Sierra del Carche, bajando el conductor del vehículo y sentándose en un banco situado en el parque infantil ubicado en la zona. En un corto periodo de tiempo aparece otra persona y se sienta junto al conductor del vehículo, intercambiando algunos elementos con las manos, pudiendo tratarse de un hecho de tráfico de estupefacientes, solicitando la presencia inmediata de unidad uniformada, desplazándose la unidad K9, Unidad Canina.

A la llegada de la unidad K9, compuesta por los efectivos policiales 026054 y 026071, el conductor se marcha a pie apresuradamente hacia su vehículo, siendo alcanzado por esta unidad antes de que pueda emprender la marcha. Tras la identificación de esta persona, mediante el perro detector de drogas de esta Unidad Canina (ARCO), se realiza registro del identificado y de su vehículo, encontrando una sustancia marrón, resinosa y de fuerte olor, al parecer hachís con un peso de 86 gramos aproximadamente.

Se procede a la detención del implicado por un presunto delito contra la salud pública.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026054, 026069 y 026071.**

DETENCIÓN DE TRES PERSONAS POR PRESUNTO ROBO CON VIOLENCIA.

Fecha: 14/07/2024

Intervinientes: 026063 y 026079

Atestado / informe: AJ 91_2024

El día 14 de julio de 2024, sobre las 18:15 horas, se recibe aviso a la central de coordinación de emergencias 112 informando de un presunto robo de un colgante mediante el uso de la fuerza y la violencia en Calle Teide.

La víctima refiere que ha sido abordado por al menos tres varones magrebíes y tras forcejear con ellos le han sustraído por la fuerza y mediante el uso de la violencia un colgante con un rosario valorado en unos 500 euros. Añade que ha salido a la carrera detrás de ellos, no pudiendo darles alcance, facilitando a los agentes 026063 y 026079 la descripción de los presuntos autores, realizando un dispositivo de búsqueda por la zona y localizando en la zona alta de la Urbanización la Cumbre, a un grupo de jóvenes que coincide con las descripciones facilitadas de los presuntos autores.

Con las manifestaciones aportadas de los testigos, unido a lo que aportan los vecinos de la zona, siendo igualmente reconocidos los detenidos por la víctima como los autores del acto violento, valorando también el hecho de que los domicilios de los autores no dan fianza suficiente para su llamamiento o citación, se considera a los mismos como presuntos autores de un robo con violencia, siendo informados de sus derechos y de las causas de su detención.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026063 y 026079.**

ESCLARECIMIENTO ROBOS COMERCIOS PUERTO DE MAZARRÓN.

Fecha: 05/08/2024

Intervinientes: 026045, 026061, 026068 Y 026072

Atestado / informe: 3085-2024

Realizando servicio de vigilancia a las 04 horas aproximadamente de la madrugada,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



los agentes 026045 y 026072 observan deambulando por la calle a un individuo cuya actitud y presencia en la vía pública resulta sospechosa. Tras proceder a su identificación y registro superficial, encuentran entre las pertenencias, una cartera que manifiesta ser de su propiedad, con documentos de identificación de personas extranjeras, miembros de una misma unidad familiar. Tras las diferentes versiones e incoherencias aportadas, se requiere la colaboración de unidad de apoyo para comprobar el estado de vehículos y comercios de la zona, interviniendo en ese caso los efectivos 026061 y 026068. Tras diferentes comprobaciones, se observa frente a establecimiento comercial de la calle Cartagena, la fractura lateral de uno de sus accesos protegidos mediante persiana metálica.

Realizadas diferentes pesquisas, se localiza al propietario del establecimiento, quien resulta ser el titular de la documentación personal que porta el sospechoso. Se comprueba que aquel, ha accedido al establecimiento forzando la persiana, rompiendo candados de seguridad y ha sustraído además de la cartera con documentación personal del perjudicado y de su familia, diferentes objetos de valor, dinero efectivo...

Los efectos del delito referidos, así como la caja registradora sustraída y las herramientas utilizadas para el robo, se recuperan durante ese servicio de noche inspeccionando las inmediaciones. Las pertenencias fueron reintegradas a la familia víctima de este robo.

Por los hechos anteriores, se instruyen las correspondientes diligencias policiales que se trasladaron a la inspección de guardia, permitiendo la detención y esclarecimiento de diferentes hechos similares que se venían produciendo en la zona.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026045, 026061, 026068 y 026072.**

DETENCION POR DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN MODALIDAD DE TRÁFICO DE DROGAS.

Fecha: 06/10/2024

Intervinientes: 026068, 026071 y 026080

Atestado / informe: AJ 133_2024

Siendo las 00:45 horas aproximadamente del día 06 de octubre de 2024, las unidades con indicativo K9 y CH13, compuestas por los efectivos policiales con número de identificación profesional 026038, 026071, 026068 y 026080, se encuentran prestando servicio uniformado, realizando un punto de verificación de vehículos en Avenida del Alamillo de Puerto de Mazarrón.

Los agentes detienen un vehículo, identificando en su interior a tres ciudadanos de origen argelino y comprobando la situación de vehículo a través de la base de datos. El conductor no presenta permiso de conducir válido en España y el resto de ocupantes no dan fiabilidad sobre su verdadera identidad. El vehículo carece de seguro obligatorio e ITV desfavorable.

Los efectivos proceden a realizar un registro del vehículo, encontrando en el maletero un paquete con dos placas de 89 y 95 gramos, al parecer de hachís, envuelto en plástico transparente. En el maletero se observa un chaleco deportivo de uso náutico, varios guantes anti corte, casco deportivo para actividades de nieve o náuticas con visera, cascos camuflaje y auriculares de comunicación junto con dos navajas y un aerosol de gas pimienta no permitida.

El conductor, porta colgada una mochila bandolera que contiene más de 3000 euros además de un teléfono móvil y 4 tarjetas SIM más entre sus pertenencias.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



Conforme a los hechos expuestos, rebasando las cantidades mínimas de droga estimadas para consumo propio diario, la cantidad de dinero intervenida y a los objetos que se transportaban en el vehículo, pudieran estar relacionados con desembarcos de narco lanchas en las costas cercanas según aviso recibidos al teléfono de emergencias 112 y que tienen constancia en ese momento por los agentes actuantes, unido a la falta de fianza e identidad de los dos ocupantes del vehículo, se procede a la detención de los implicado por la presunta comisión de un delito contra la salud pública en su modalidad de tráfico de drogas.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026068, 026071 y 026080.**

DETENCIÓN POR ROBO CON FUERZA EN COMERCIO.

Fecha: 15/10/2024.

Intervinientes: 026041, 026046, 026047 y 026078.

Atestado / informe: AJ 136/2024.

El día 15 de octubre de 2025, a las 23:55 horas se tuvo conocimiento a través de CECOPAL (112) en un comercio ubicado en Calle Castillo de Puerto de Mazarrón. De inmediato se personan en el lugar dos unidades policiales compuestas por los agentes 026041, 026046, 026047 y 026078, observando como varias personas que se encontraban en la puerta del local emprenden la huida al percatarse de la presencia policial.

El agente 026078 persigue a pie al presunto autor de los hechos por las calles aleñadas, apoyado por el resto de agentes hasta conseguir darle alcance y detenerlo tras mostrar fuerte resistencia a la inmovilización.

En el momento de la detención, el presunto autor de los hechos portaba objetos procedentes del local. El establecimiento presentaba rotura de cristales por donde presuntamente accedió el detenido.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026041, 026046 y 026047 y 026078.**

DETENCIÓN POR DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA EN MODALIDAD DE TRÁFICO DE DROGAS.

Fecha: 03/11/2024.

Intervinientes: 026065, 026070.

Atestado / informe: AJ 143/2024.

El día 3 de noviembre de 2024, sobre las 04:30, mientras los agentes 026065 y 026070 realizan servicio preventivo de vigilancia y control de horario de cierre en los locales de ocio ubicados en Paseo de la Sal de Puerto de Mazarrón, observan como en la terraza de uno de los establecimientos se encuentran varias personas que pudieran dedicarse a la venta de sustancias estupefacientes por intervenciones anteriores.

Tras varios minutos, los agentes se percatan del intercambio de una bolsa de color blanco con precinto verde a cambio de una cantidad de dinero en billetes entre dos personas. Los componentes policiales interceptan de inmediato a ambas personas, siendo la agentes 026065 quien detiene al presunto autor del delito contra la salud pública (tráfico de drogas), mientras el agente 026070 se encarga de la identificación del comprador de la sustancia, la intervención de la misma y la recopilación de las manifestaciones reconociendo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



la compra al detenido.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026065 y 026070**.

PARTICIPACIÓN PROFESIONAL, VOLUNTARIA Y FUERA DE LA JORNADA LABORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DE MAZARRÓN, EN EMERGENCIA NATURAL POR LA DANA SUFRIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

Fecha: 04/11/2024

Intervinientes: 02629, 026038, 026034, 026036, 026041, 026045, 026047, 026051, 026054, 026057, 026060, 026065, 026067, 026068, 026069, 026076 y 026077 Atestado / informe: Decreto Alcaldía 3890/2024.

Ante la situación de emergencia, generada por las fuertes lluvias y tormentas provocadas por la DANA, que afectó especialmente a diferentes municipios de la Comunidad Valenciana, durante el pasado mes de noviembre del año 2024, se procedió por la Jefatura del cuerpo de la policía local, a contactar con las diferentes autoridades administrativas de referencia en materia de emergencias, tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de la Comunidad Valenciana, para ofrecer toda la ayuda que fuera posible.

A través de dicha coordinación y colaboración, se dictó por el Alcalde-Presidente en funciones D. Jesús García Vivancos el 4 de noviembre de 2024, la resolución-decreto número 3890, por la que se autorizaba a efectivos del cuerpo de la policía local a intervenir de inmediato en el terreno afectado por la grave situación climatológica.

Utilizando ese canal establecido, se procedió a enviar durante diferentes días y horarios, patrullas de policía local de Mazarrón, que acudieron fuera de su jornada de trabajo, en tiempo libre, de forma voluntaria y altruista para colaborar en la recuperación de la zona y atención a las familias afectadas por los daños.

A la vista de la profesionalidad, de la implicación, de la rápida respuesta y ofrecimiento, para ponerse a disposición de las autoridades que debían gestionar la emergencia en la Comunidad Autónoma de Valencia, así como facilitar el rescate y recuperación de las familias afectadas víctimas de los daños naturales ocurridos en Valencia el pasado mes de noviembre se realiza propuesta de felicitación a los agentes **02629, 026038, 026034, 026036, 026041, 026045, 026047, 026051, 026054, 026057, 026060, 026065, 026067, 026068, 026069, 026076 y 026077.**

INTERVENCIÓN DE UNA EMBARCACIÓN PROHIBIDA.

Fecha: 18/02/2025

Intervinientes: 02636, 02642 y 02669

Atestado / informe: Informe 666/2025

El día 18 de febrero de 2025, sobre las 18:45 horas los agentes con número de identificación profesional 026038 y 026069 se encuentran circulando con el vehículo policial con indicativo C-5 por la carretera RM-3, autovía Alhama de Murcia-Mazarrón.

Detrás de este indicativo circula también el vehículo patrulla con indicativo K9, compuesto por los agentes con número de identificación profesional 026036 y 026042. Los actuantes regresan de una jornada de formación policial realizada en el municipio de Cieza



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



a la que ha acudido en su tiempo libre y previa autorización de la Jefatura del Cuerpo. Los funcionarios policiales se encuentran plenamente uniformados y haciendo uso de los vehículos oficiales citados.

A la altura de la urbanización Condado de Alhama, perteneciente al término municipal de Alhama de Murcia, los agentes 026038 y 026069 detectan la circulación del vehículo VW TOUAREG, el cual circula con un remolque que porta una embarcación tipo semirrígida de unos 7 metros de eslora, que además incorpora un motor fueraborda, marca SUZUKI de 300 C.V.

Los agentes realizan las comprobaciones sobre la matrícula del vehículo mencionado, constatando que carece de seguro de circulación obligatorio y su inspección técnica esta vencida desde hace varios meses.

Tras consulta telefónica al puesto de la Guardia Civil de Puerto de Mazarrón para dar cuenta de la situación, informan que por el tipo de embarcación y del motor pudiera tratarse de género prohibido conforme a lo previsto en la Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas.

En virtud de la información referida, las unidades actuantes proceden a coordinarse y a dar el alto al vehículo implicado en la rotonda de la salida Mazarrón Norte de la RM-3.

De manera simultánea se solicita presencia de una unidad de Policía Local de servicio ordinario junto a otra de Guardia Civil.

Se identifica a los ocupantes procede al registro del vehículo por parte de los agentes actuantes mediante el uso de los perros detectores de sustancias estupefacientes. Además, se realiza la toma de datos y de fotografías de la embarcación y de los elementos identificativos de la misma, procediendo a la inmovilización y deposito del vehículo por parte de la unidad de servicio actuante, así como a la formulación de las denuncias oportunas por circular careciendo de seguro obligatorio e ITV.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **02636, 02642 y 02669.**

RESCATE DE UNA PERSONA EN EL INTERIOR DE UN EMBALSE.

Fecha: 24/03/2025

Intervinientes: 026036, 026042, 026051, 026054 y 026067.

Atestado / informe: Informe 1145/2025

El día 24 de marzo de 2025, sobre las 16:45 se recibe aviso de CECOPAL informando que un varón y su perro han caído a un embalse de riego y no pueden salir.

Inmediatamente, las patrullas Charly 8 y K-9 compuestas por los agentes con número de identificación profesional 026-42, 026-67, 026-36, 026-54 y 026-51 se personan en el lugar indicado junto con Protección Civil de Mazarrón y Bomberos CEIS encontrando al varón sujetando al perro y agarrado a una tubería de dicho embalse. Un efectivo de los Bomberos accede al embalse mediante un arnés y cuerdas pudiendo asegurar a ambos afectados con la ayuda del resto de efectivos presentes en el lugar.

Gracias a la rápida actuación de las unidades de policía, se pudo localizar el lugar exacto donde se encontraba el balsón, siendo este emplazamiento un diseminado de difícil ubicación y acceso, pudiendo indicar a Bomberos el lugar exacto y siendo los agentes los primeros en tratar de auxiliar a la víctima y su mascota.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026036, 026042, 026051, 026054 y 026067.**



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



DETENCIÓN POR ROBO CON FUERZA EN COMERCIO.

Fecha: 09/05/2025

Intervinientes: 026057, 026066, 026069 y 026080

Atestado / informe: AJ 62/2025

El día 9 de mayo de 2025, a las 01:37 horas se recibe aviso del Centro de Coordinación de Emergencias informando sobre un robo con fuerza en un establecimiento hostelero situado en Calle Salvador Dalí de Mazarrón.

De manera inmediata se personan en el lugar dos unidades policiales compuestas por los agentes 026057, 026066, 026069 y 026080, comprobando una ventana de acceso al local forzada.

Las unidades policiales acceden al local comprobando que existen números signos de un presunto robo con fuerza al detectarse parte de la caja registradora sobre la barra y herramientas posiblemente utilizadas para el acceso. Tras una minuciosa inspección del local, los agentes localizan en el interior del mismo al presunto autor de los hechos, tras intentar ocultarse en un armario.

Se procede a la detención de esta persona, portando en el momento de la detención numerosos boletos de lotería pertenecientes al establecimiento.

Es por ello que se solicita propuesta de felicitación para los efectivos **026057, 026066, 026069 y 026080.**

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Felicitación pública a los componentes de la plantilla policial propuestos en cada una de las intervenciones destacadas

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de Policía Local, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

29. DEPORTES.

Referencia: 2025/3916R.

Propuesta de la concejala delegada de deportes, para rectificar acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11-04-2025, sobre solicitud del Club Mazarrón Fútbol Base.

“VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 11 de abril de 2025, por el que se autorizaba la utilización de una caseta para desempeñar un servicio de cantina durante la celebración de la Copa Presidente de Fútbol Playa en el Complejo Deportivo, durante determinados días del mes de abril.

VISTO.- Que con posterioridad se ha comprobado que en la solicitud presentada por el Club Mazarrón Fútbol Base, con RGE nº 11138, de fecha 3 de abril de 2025, los días que realmente se solicitaban eran los siguientes:

- Del 14 al 20 de abril de 2025.
- Del 17 al 22 de junio de 2025.
- Del 26 al 29 de junio de 2025.
- Del 1 al 6 de julio de 2025.

Con lo cual en dicho acuerdo, en la parte dispositiva del mismo, donde dice: “1º) *Autorizar la utilización de la caseta azul anteriormente mencionado para desempeñar un*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>



servicio de cantina, para los días 17, 18, 19 y 20 de abril de 2025". Debe decir: "1º) Autorizar la utilización de caseta para desempeñar un servicio de cantina durante la celebración de la Copa Presidente de Fútbol Playa, para los días:

- Del 14 al 20 de abril de 2025.*
- Del 17 al 22 de junio de 2025.*
- Del 26 al 29 de junio de 2025.*
- Del 1 al 6 de julio de 2025".*

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *"Las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo antes citado con las modificaciones mencionadas.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al Club Mazarrón Fútbol Base, CIF G-30850762, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado, así mismo, al negociado municipal de deportes, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta a votación es **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Accidental, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570422773111142750 en <https://sede.mazarron.es>